



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 106 - VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Tfno.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5P3D2IA2F25EPKC4SHPA6ZLA
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 134



II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

Concentración parcelaria de la Zona de Fresno de Sayago (Zamora)

PLAN DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS

La concentración parcelaria de Fresno de Sayago (Zamora), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el acuerdo 70/2020 (BOCyL n.º 212, de 13 de octubre de 2020), encontrándose actualmente en fase de bases definitivas.

Tal como establece el artículo 18.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León: «Desde la publicación del acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución, los beneficiarios de la concentración parcelaria deberán cumplir el plan de cultivos y aprovechamientos que, en su caso, se determine».

Plan de cultivos y aprovechamientos, cuyo ámbito de aplicación se extenderá a todas las parcelas:

1. Puesto que no están definidas las nuevas fincas de reemplazo, se deberá seguir cultivando las parcelas originales según usos y costumbres.
2. En consecuencia, se respetarán, sin cultivar, las trazas de los caminos nuevos y de los antiguos existentes.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en este plan de cultivos está tipificado como infracción leve en el artículo 201.1 d) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta mil euros, tal y como dispone el artículo 202.1 a) del mismo texto legal.
4. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse llamando al teléfono: 980 547 300 (extensiones: 890939, 890971 y 890878), o bien a través de los correos electrónicos: sonia.sogo@jcyL.es, antonio.almedia@jcyL.es, horaciojose.pelaez@jcyL.es.

Zamora, 8 de septiembre de 2026.-La Jefa del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Rosa María Alonso Fernández.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante el Decreto número 2026-5595, de fecha 31 de agosto de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante Orden de 6 de agosto de 2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia, se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Ingeniero Técnico Forestal.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Ingeniero Técnico Forestal, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 24 de junio de 2026, se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP); los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202602154



II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV. Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 22 de mayo de 2025 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el Decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Forestal.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

R-202602154



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo tipo B de Ingeniero Técnico Forestal, de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural o Grado en Ingeniería Forestal: Industrias Forestales o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal según establecen las directivas comunitarias, o titulación equivalente a los anteriores.

2. PRUEBAS SELECTIVAS

FASE DE OPOSICIÓN.

2.1. Ejercicio.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor: 10/80 puntos.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de seis minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida el Tribunal utilizará una regla general según la cual



procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado Tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.



5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8. PROGRAMA

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Principios y valores. El principio de igualdad: igualdad formal e igualdad sustancial. La atención de personas con discapacidad y/o dependientes. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. El sistema de protección de los derechos constitucionales. La Corona. Atribuciones según la Constitución. El referendo.
- Tema 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 3. La organización territorial del Estado: Las comunidades autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas. La Administración Local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.
- Tema 4. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Castilla y León: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.



- Competencias. Instituciones básicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Tema 5. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local: organización y competencias. El municipio: organización y competencias.
- Tema 6. El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los actos administrativos, las fases del procedimiento administrativo, los recursos administrativos.
- Tema 7. Los contratos del sector público: concepto, clases y elementos. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Régimen de invalidez y recursos.
- Tema 8. Los contratos regulados por la Ley de contratos del sector público. Tipos. características generales.
- Tema 9. Las subvenciones públicas: concepto y naturaleza jurídica. Procedimiento de concesión de subvenciones.
- Tema 10. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico. La Función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 11. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

PARTE ESPECIAL

- Tema 1. El Medio Ambiente. Evolución y situación actual de la política europea en materia medioambiental. Programas de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente. Incidencia sobre la política forestal.
- Tema 2. Importancia económica del sector forestal en Castilla y León: particularidades y problemática. Organización sectorial. Movilización de Recursos Forestales de Castilla y León.
- Tema 3. Características y estructura de la propiedad forestal en Castilla y León. Tipologías de titularidad. Problemática.
- Tema 4. Características del clima en Castilla y León. Bioclimatología e influencia del clima en la vegetación. Factores limitantes. La contaminación atmosférica.
- Tema 5. El suelo. Concepto y formación. Descripción de sus elementos constitutivos. Clasificación de los suelos españoles. Influencia de los suelos en la evolución y la productividad vegetal. El suelo como factor limitante de la vegetación forestal en Castilla y León.
- Tema 6. El agua como recurso natural. La calidad de las aguas. Balance hídrico e hidráulico. La cadena trófica dulceacuícola. Aguas subterráneas y vegetación.
- Tema 7. La fauna silvestre en España y en Castilla y León. Grupos faunísticos y principales especies.



- Tema 8. Los bosques de frondosas y coníferas españoles. Características ecológico-selvícolas de las frondosas de mayor interés forestal en Castilla y León. Distribución regional. Hábitats de interés relacionados. Usos actuales y potenciales.
- Tema 9. Matorrales y pastizales: Distribución y significación serial de los matorrales españoles. Importancia ecológica. Distribución regional. Hábitats de interés relacionados. Usos actuales y potenciales.
- Tema 10. Seguridad y salud en trabajos forestales y agroganaderos. Normativa. Particularidades.
- Tema 11. La educación ambiental. Concepto, principios básicos e instrumentos para la educación ambiental. Uso de la información, la comunicación y la formación en la gestión ambiental.
- Tema 12. Incidencia ambiental de los proyectos de ganadería intensiva, industria extractiva, producción de energía eléctrica, infraestructuras lineales y gestión de residuos, sus principales impactos y medidas protectoras.
- Tema 13. Fomento de la economía circular en el ámbito forestal: prevención en la generación de residuos, utilización de residuos como fertilizantes, utilización de materias primas secundarias en las obras e infraestructuras forestales.
- Tema 14. Normativa aplicable en materia de prevención y control integrados de la contaminación: ámbito de aplicación, competencias y procedimientos. Los regímenes de autorización ambiental, licencia ambiental y comunicación ambiental.
- Tema 15. Legislación de Régimen Local. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Inventarios de bienes. Ordenanzas reguladoras de usos.
- Tema 16. El régimen jurídico de los montes en Castilla y León. El Catálogo de Utilidad Pública. Deslinde y amojonamiento. Régimen de usos en los montes de utilidad pública.
- Tema 17. La multifuncionalidad de los montes. La rentabilidad social, económica y ambiental de los bosques. Productos y producciones en España y Castilla y León. El comercio de la madera en España y Castilla y León.
- Tema 18. Tratamientos selvícolas y cuidados culturales de las principales masas arbóreas en Castilla y León. Labores de formación. Cortas de mejora.
- Tema 19. Populicultura: métodos de producción y cultivo. Principales clones empleados: ventajas e inconvenientes. Selvicultura de las choperas de producción, rendimientos y costes. Importancia nacional y en Castilla y León, producción y destinos.
- Tema 20. Técnicas de implantación, cuidados culturales, regeneración y conservación de prados y pastizales en Castilla y León. La conservación de los hábitats de pastizal y su relación con el aprovechamiento ganadero. Obras de mejora ganadera.
- Tema 21. Aprovechamientos de pastos en Castilla y León. Planes silvopastorales. Sistemas y técnicas de pastoreo. La ganadería extensiva: razas autóctonas e importancia.
- Tema 22. Los aprovechamientos de plantas aromáticas y frutos forestales en Castilla y León: piñón, la castaña y frutos del bosque. Sistemas, procesos industriales, caracterización del sector. Situación actual y potencialidades.



- Tema 23. Micología en Castilla y León. Principales especies. Micorrización. Importancia biológica y económica. Usos actuales y potenciales. Marco regulatorio, situación actual y perspectivas de futuro.
- Tema 24. Repoblaciones forestales: técnicas de preparación del terreno, siembra y plantación. Reposiciones de marras y cuidados culturales. Maquinaria y aperos.
- Tema 25. Materiales forestales de reproducción. Normativa comunitaria, nacional y regional. Materiales de base. Recolección extracción, producción y comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Tema 26. Uso y conservación de los recursos genéticos forestales en Castilla y León. Los viveros forestales y la producción de planta forestal. Planta forestal a raíz desnuda y en envase: características y usos. Normativa de calidad de planta forestal.
- Tema 27. Enfermedades y plagas más importantes en viveros, montes y productos forestales. Métodos de detección. Medidas cautelares. Medios de control y combate.
- Tema 28. La Red de Áreas Naturales Protegidas, la Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red de Zonas Naturales de Interés Especial de Castilla León.
- Tema 29. Normativa en materia de especies exóticas invasoras. Situación en Castilla y León y principales afecciones sobre la conservación de la biodiversidad autóctona.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**CONVOCATORIA**

Categoría: Ingeniero Técnico Forestal	Fecha del anuncio
--	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	N.º Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y n.º):	C.P.
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente, continuar al dorso.</i>
--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a funcionario/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar empleados de esta entidad local. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En, a de de 202...

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202602154



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante el Decreto número 2026-5593, de fecha 31 de agosto de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante Orden de 6 de agosto de 2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia, se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 24 de junio de 2026, se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

R-202602151



II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV. Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 22 de mayo de 2025 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.



El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo tipo B de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica, de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos siguientes:

- Graduado en Ingeniería Industrial, con titulación obtenida conforme a la Resolución de 15 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Universidades y la Orden CIN/351/2009 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

- Ingeniero Técnico Industrial, con titulación obtenida conforme los R.D. 1.402/1992, 1.403/1992, 1.404/1992, 1.405/1992 y 1.406/1992, todos de 20 de noviembre.

- Otra titulación universitaria oficial válida que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial según establecen las directivas comunitarias, o titulación equivalente a cualquiera de los anteriores.

2. PRUEBAS SELECTIVAS

FASE DE OPOSICIÓN.

2.1. Ejercicio.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor: 10/80 puntos.

- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta.

- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de seis minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con



respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida, el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado Tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes



admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.



El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8. PROGRAMA

- Tema 1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución de los contratos de servicios. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.
- Tema 2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
- Tema 3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De la clasificación y registro de empresas. Disposiciones sobre revisión de precios. El contrato de obras.



- Tema 4. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 6. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Tema 7. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Disposiciones generales. Estudios y proyectos de carreteras. Usos y defensa de la carretera.
- Tema 8. Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.
- Tema 9. Reglamento de Policía de Carreteras de la Diputación Provincial de Zamora.
- Tema 10. La Ley del ruido de Castilla y León: control acústico de actividades y emisiones acústicas; medidas de restauración de la legalidad; inspección y régimen sancionador.
- Tema 11. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Tema 12. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Aguas públicas y privadas. Usos. Limitaciones de la propiedad. Inalienabilidad. Inembargabilidad. Imprescriptibilidad. Vertidos. Contaminación. Policía de aguas. Potestad sancionadora. Infracciones.
- Tema 13. Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Disposiciones generales. Regímenes de autorización, licencia y comunicación ambiental. Evaluación de impacto ambiental.
- Tema 14. Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Zamora.
- Tema 15. Hidrostática. Evacuaciones del movimiento de fluidos. Análisis dimensional y semejanza. Viscosidad y Resistencia fluida.
- Tema 16. Redes de abastecimiento de agua potable. Estaciones de tratamiento de agua potable. Esquema general de funcionamiento de una ETAP. Pretratamiento, decantación, filtración y desinfección. Depósitos de regulación y distribución.
- Tema 17. Redes de abastecimiento de agua potable. Cálculos de demanda y diseño de redes. Cálculo de pérdidas. Tuberías.
- Tema 18. Redes de abastecimiento de agua potable. Zanjas para alojamiento de tuberías. Instalación de tuberías y relleno de zanjas. Pruebas en la tubería instalada.
- Tema 19. Bombas. Clases y forma de ejecución de las bombas de circulación. Bombas en línea. Curvas características. Conexión. Cálculo y mantenimiento.
- Tema 20. Estaciones de bombeo. Válvulas. Golpe de ariete: concepto y dispositivos para reducir sus efectos.
- Tema 21. Sistemas de pequeñas depuradoras de aguas residuales en municipios.
- Tema 22. Saneamiento de poblaciones. Diseño de la red y conductos. Tipos. Determinación de caudales a evacuar.



- Tema 23. Características y elementos que forman un saneamiento.
- Tema 24. Definición de aguas residuales. Parámetros de contaminación. Caracterización de las aguas residuales.
- Tema 25. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Criterios específicos para las estructuras de hormigón.
- Tema 26. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Hormigones.
- Tema 27. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Aceros para armaduras pasivas.
- Tema 28. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Nivel de control y clases de ejecución.
- Tema 29. Dimensionado de una instalación eléctrica de baja tensión: previsión de cargas, acometida, caja general de protección, línea general de alimentación y derivación individual.
- Tema 30. Cálculo de sección de conductores de una instalación eléctrica de baja tensión: dimensionado por caída de tensión, dimensionado por calentamiento, dimensionado por corriente de cortocircuito.
- Tema 31. Protección de las instalaciones de baja tensión: dimensionado y estructuración de los cuadros eléctricos.
- Tema 32. Cálculo de una iluminación de exteriores: determinación de la clase de alumbrado, luminancia, iluminancia y uniformidad. Altura de instalación. Disposición de los puntos de luz. Coeficiente de utilización. Cálculo por el método de flujo luminoso. Curvas Isolux.
- Tema 33. Alumbrado exterior. El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Tema 34. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones.
- Tema 35. Redes aéreas y subterráneas de distribución de baja tensión.
- Tema 36. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica de baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra.
- Tema 37. Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia.
- Tema 38. Régimen jurídico de las actividades producción de energía eléctrica en régimen especial. Especial referencia a las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.
- Tema 39. Diseño de Instalaciones fotovoltaicas. Radiación solar. Energía solar y energía solar fotovoltaica. Instalaciones aisladas, mixtas y conectadas a red. La célula y el efecto fotovoltaico. El módulo fotovoltaico y los paneles solares. Características. Fabricación. Tipos de módulos.
- Tema 40. Montaje de instalaciones fotovoltaicas. Montaje y ubicación de componentes. Orientación e inclinación, determinación de sombras, distancias mínimas y montaje de estructura soporte y módulos. Montaje de las baterías. Pruebas de puesta en marcha.
- Tema 41. El visado en los proyectos técnicos.
- Tema 42. El Código Técnico de la Edificación. La seguridad en caso de incendio.



- Tema 43. El Código Técnico de la Edificación. Salubridad.
- Tema 44. El Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Tema 45. El Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía.
- Tema 46. Supresión de barreras arquitectónicas. Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras. Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras. Barreras urbanísticas.
- Tema 47. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Itinerarios peatonales y elementos de urbanización.
- Tema 48. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**CONVOCATORIA**

Categoría: Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica	Fecha del anuncio
--	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	N.º Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y n.º):	C.P.
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente, continuar al dorso.</i>
--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a funcionario/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar empleados de esta entidad local. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En, a de de 202...

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202602151



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante el Decreto número 2026-5734, de fecha 4 de septiembre de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante orden de 31/8/2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Sargento. Las bases del correspondiente proceso selectivo observarán el contenido del acuerdo de 6/8/2026 que se cita más adelante.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Sargento, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 6 de agosto de 2026, se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CC. OO., CSIF, UGT y USO, representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, sobre la aprobación de un Plan Operativo de Recursos Humanos para el establecimiento de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la Excm. Diputación Provincial de Zamora, que, entre otros, contiene las bases de la convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada disponible tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora hasta el momento de su disolución el 31 de diciembre de 2026.

Sobre los referidos antecedentes, han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la

R-202602155



Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el artículo 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización. Bolsa cuya utilización prevista también se extiende al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, entidad adscrita a esta Diputación de acuerdo con sus propios estatutos.

IV Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CC.OO., CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el Decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes nece-



sarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Sargento, tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Quinto. Ratificar el acuerdo de fecha 6 de agosto de 2026 de la Mesa General de Negociación de esta entidad local alcanzado con CC.OO., CSIF, UGT y USO sobre la convocatoria de este proceso selectivo con las bases que se incluyen en la presente resolución.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo Tipo B de Sargento de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. OBJETO

Bases que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Sargento (plaza del Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Técnico) tanto por la Excm. Diputación Provincial de Zamora como por el Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora adscrito a la misma.



2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino, en su caso:

- 1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- 2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar. Dada la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios/as de esta categoría profesional no deberán estar incurso/as en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo I de estas bases (cuadro de exclusiones médicas).
- 3) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 5) Titulación: estar en posesión del título universitario de Grado. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6) Adicionales:

- Estar en posesión de un permiso de conducción de la clase C de los regulados en el R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

- Estar en posesión de la licencia de navegación regulada en el R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- No estar incurso en alguno de los motivos del cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I de estas bases.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a su órgano convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo



de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal calificador, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo II de estas bases, que también les será facilitada en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en la solicitud de participación en el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la



incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.



4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, así como la identidad de los miembros del Tribunal calificador. Dicha resolución deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las fases que se indican a continuación. Se valorará de forma que la calificación final en el mismo se corresponderá con la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un ejercicio que constará de dos partes, de carácter obligatorio y eliminatorio, igualmente tendrán el carácter de obligatorias y eliminatorias cada una de sus dos partes; ambas partes se celebrarán en un sólo acto, su puntuación máxima será de 20 puntos:



- Primera parte.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 60 preguntas tipo test en un tiempo de 60 minutos extraídas del temario de las presentes bases, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Todas las preguntas correctamente respondidas tendrán el mismo valor: 10/60 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta, las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

Se podrá disponer por el Tribunal calificador de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. En tal caso el tiempo de realización de esta parte del ejercicio se podrá incrementar hasta 6 minutos a criterio del Tribunal calificador.

La calificación final máxima del ejercicio será de 10 puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en esta parte del ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal calificador la puntuación mínima para la superación de esta parte, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la misma. A continuación se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

- Segunda parte.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo de esta parte del ejercicio, que versarán sobre el temario de las presentes bases. La duración máxima de esta parte será de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad expositiva en el planteamiento, la aplicación razonada de los conocimientos a la resolución de los supuestos planteados, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y la argumentación y formulación de conclusiones.

Finalizada esta segunda parte y una vez corregido el ejercicio el Tribunal calificador citará a los/las aspirantes que hayan superado la primera parte del mismo, dado su carácter eliminatorio, señalando día y hora, para la lectura pública del ejercicio realizado.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal calificador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal calificador valorará cada supuesto práctico que se plantee entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar a cada supuesto práctico será la media de la puntuación asignada al mismo por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos. La suma total de la puntuación otorgada a cada supuesto práctico se transformará para adecuarse a la puntuación máxima de esta parte del ejercicio señalada en el párrafo anterior mediante una regla de proporcio-



nalidad considerando que si se hubiera obtenido la calificación máxima en todos los supuestos planteados en esta parte por el Tribunal calificador esta sumaría la calificación máxima de esta parte, es decir, 10 puntos.

- Calificación del ejercicio.

La calificación final del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada parte del mismo de acuerdo con las anteriores reglas de puntuación.

Solo se calificará la segunda parte del ejercicio a los aspirantes que hayan superado la primera parte del mismo, dado el carácter eliminatorio de ambas partes.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios tipo test sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá del proceso selectivo al aspirante en cuyas hojas del examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen las partes del ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del lugar donde se desarrolle el mismo y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal calificador se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

5.2. FASE DE CONCURSO

Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Para la valoración de la fase de concurso se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación. Su puntuación máxima será de 8 puntos

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Serán méritos evaluables en esta fase los que se indican a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia, hasta un máximo de 4 puntos.

Por el desempeño en cualquier Administración Pública como funcionario tanto de alguna de las plazas que se indican a continuación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento como en algún servicio de extinción de incendios:

- Bombero/a o Bombero/a-Conductor: 0,01 puntos por cada mes completo trabajado.

- Cabo: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado.



- Sargento: 0,03 puntos por cada mes completo trabajado.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Administración pública en la que figure el tiempo trabajado y la plaza ocupada.

- B) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos relacionados con las funciones propias de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento recogidas en el artículo 39 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas.

Se valorará con 0,003 puntos por cada hora de duración del curso.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1.º Solo serán valorados los cursos de carácter teórico, práctico o teórico-práctico que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.

2.º No se puntuarán aquellos cursos en los que no consten expresamente las horas de duración.

3.º No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica reglada en España en cualquiera de sus niveles. A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

4.º En caso que el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.

5.º Cuando el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

C) Titulaciones académicas universitarias distintas a la exigida para tomar parte en el proceso selectivo, hasta un máximo de 1 punto:

- Doctor: 1 punto.

- Título universitario de Grado o Máster: 0,75 puntos

- Título universitario de Experto Universitario o Especialista Universitario: 0,5 puntos.

En el caso de que el mérito a valorar sea uno o varios títulos de Grado Universitario se aportará tanto el título de Grado Universitario a considerar como requisito exigido para participar en el proceso selectivo como los títulos de Grado Universitario a valorar como mérito.

6. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el Tribunal cali-



ficador deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en estas Bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en tercer lugar al que haya acreditado mayor experiencia valorable de acuerdo con la fase de concurso de estas bases en el desempeño de una plaza de Sargento, en cuarto lugar al que haya acreditado mayor experiencia valorable de acuerdo con la fase de concurso de estas bases en el desempeño de una plaza de Cabo y en quinto lugar al que haya acreditado mayor experiencia valorable de acuerdo con la fase de concurso de estas bases en el desempeño de una plaza de Bombero.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de la Base 8, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no



previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza de la que trae causa la convocatoria, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de aspirantes, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.



Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la Pza. de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "B", resultante del sorteo público celebrado por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública el 23 de junio de 2026 y cuyo anuncio ha sido publicado en el B.O.E. número 161, de 3 de julio de 2026, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

8.2. La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio preferentemente en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/una aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>)

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del D.N.I., permiso de conducción o pasaporte español (documentos en vigor expedidos por las autoridades españolas).

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio o parte del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las pruebas o partes de éstas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse la realización de estas pruebas aplazadas o sus partes más de tres meses al objeto de que no se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En consideración a la urgencia existente para formar la bolsa de empleo de la que trae



causa el presente proceso selectivo la realización de los ejercicios, o las partes de éstos, aplazados podrá tener lugar después de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en cuyo caso y atendiendo a la nota la obtenida por la afectada en el proceso selectivo se procederá por el Tribunal calificador a conformar de nuevo la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y en igual forma se procederá con la determinación de la bolsa de empleo correspondiente por el órgano competente.

8.3. En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.^a El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

2.^a Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.^a Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web

(<http://www.diputaciondezamora.es>).

9. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

10. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas, sin perjuicio de lo previsto en caso de aplazamientos de la celebración de ejercicios o partes de estos en la Base 8.3. anterior.

11. RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE UN/UNA ASPIRANTE

Será practicado por los facultativos designados al efecto por esta entidad local. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La realización de este reconocimiento médico, incluidas las pruebas analíticas y complementarias correspondientes, será autorizada por el aspirante con motivo de la presentación solicitud de participación para este proceso selectivo de acuerdo con el contenido de la misma.

Si con motivo de este reconocimiento médico quedara acreditado que el aspirante a ser nombrado como funcionario interino con motivo de su inclusión en la bolsa de empleo formada como consecuencia del presente proceso selectivo se encuentra incurso en alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de estas bases y que por tanto no cumplía con los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, los cuales han de mantenerse hasta el momento del nombramiento, perderá los derechos derivados de su participación en el mismo quedando eliminado de la bolsa de empleo formada en su consecuencia y sin derecho al nombramiento como funcionario interino en la categoría de la bolsa de empleo citada.

12. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en



virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

13. PROGRAMA

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial de Estado. La provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
- Tema 4. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.
- Tema 5. El procedimiento administrativo y la administración electrónica. Concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio.
- Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Partes del contrato. Procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Tipos de contratos.
- Tema 7. El presupuesto general de las entidades locales: concepto. Principios presupuestarios. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos: fases, órganos competentes y contabilización. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Tema 8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.
- Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del sistema nacional de protección civil.
- Tema 11. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil: Disposiciones generales. Planes de Protección Civil.
- Tema 12. Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Estructura organizativa. Operatividad.
- Tema 13. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los



- accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas: Ámbito de aplicación. Informe de seguridad. Planes de emergencia interior o de autoprotección. Planes de emergencia exterior.
- Tema 14. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Ámbito de aplicación. Concepto y objeto. Coordinación y actuación operativa. Contenido mínimo del plan de autoprotección.
- Tema 15. Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006: Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio. SI-1. Propagación interior. SI-2. Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes.
- Tema 16. Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006: Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio. SI-4. Instalaciones de protección contra incendios. SI-5. Intervención de bomberos. SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.
- Tema 17. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Asistencia a los ciudadanos: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Mecanismos de coordinación: Servicio de atención de llamadas de urgencia Castilla y León 1-1-2. Procedimiento de actuación en situaciones de emergencia.
- Tema 18. Real decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Anexo I. Caracterización de los establecimientos.
- Tema 19. Real decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Anexo II. Requisitos constructivos de los establecimientos.
- Tema 20. Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNcyl): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- Tema 21. Plan especial de protección civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la comunidad de Castilla y León (MPCyL): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- Tema 22. Plan de protección civil ante emergencias por Incendios forestales en Castilla y León (Infocal): Objeto. Estructura, organización y funciones. Operatividad.
- Tema 23. Intervenciones en incendios en la edificación: Propagación. Flashover, rollover y backdraft: Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos. Técnicas de intervención.
- Tema 24. Intervenciones en incendios en la edificación. Evacuación de humos: Chimeneas y exutorios. Sistemas de control de humos y temperatura: Ventilación natural y ventilación forzada.
- Tema 25. Incendios forestales: Combustibles forestales. Inflamabilidad de los combustibles forestales: límites de inflamabilidad, grado de inflamabilidad, combustibilidad, igniciones espontáneas. Factores que influyen en el comportamiento de los incendios forestales. Tácticas y técnicas de intervención.



- Tema 26. Incendios en la interfaz urbano-forestal: Tipologías de interfaz. Fuentes de peligro y escenarios. Operaciones para el control y defensa contra el incendio. Planes de actuación municipal.
- Tema 27. Rescate en accidentes de tráfico. Técnicas de intervención. Vehículos y nuevas tecnologías: Gas, electricidad, híbridos, hidrógeno.
- Tema 28. Productos químicos peligrosos. Características generales y propiedades más comunes: Gases. Líquidos inflamables. Tóxicos y corrosivos. Comburentes y oxidantes.
- Tema 29. Transporte de productos químicos: Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas: Panel naranja y etiquetas (según ADR). Tipos de cisternas de transporte de materias peligrosas, características constructivas generales. Comportamiento frente al fuego. Explosiones «Bleve»: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.
- Tema 30. Transporte de mercancías peligrosas: Metodología de intervención.
- Tema 31. Instalaciones de protección contra incendios: Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores.
- Tema 32. Instalaciones de protección contra incendios: Instalaciones de detección y de alarma. Sistemas de abastecimiento de agua. Sistemas fijos de extinción.
- Tema 33. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. ITC-RAT 01, 04, 06, 14 y 15.
- Tema 34. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: ITC-BT 01, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 28, 29 y 52.
- Tema 35. Equipos de Protección Individual para bomberos. Niveles de protección. Protección contra el calor. Protección contra agentes químicos. Protección respiratoria.
- Tema 36. Bombas centrífugas: Descripción, funcionamiento, partes constitutivas. Curvas características. Velocidad de giro. Acoplamiento de bombas. Aspiración. Altura de aspiración. Cavitación. Golpe de ariete.
- Tema 37. Infraestructuras urbanas de abastecimiento y saneamiento: Tipos de redes, trazados, secciones, materiales, instalaciones y elementos auxiliares.
- Tema 38. Estructura de la edificación. Comportamiento y estática de las estructuras de hormigón armado, acero, fábrica, madera. Elementos estructurales: manifestaciones patológicas, comportamiento ante el fuego.
- Tema 39. Estabilización de edificios y del terreno: entibaciones y apuntalamientos.
- Tema 40. Coordinación. Centros de coordinación operativa. Concepto. Objetivos. Tipología. Estructura. Organización. Funciones. Recursos humanos. Centros de Coordinación Operativa Integrados. Puesto de Mando Avanzado. Funciones.
- Tema 41. El mando. Funciones fundamentales del mando. Niveles de mando. La toma de decisiones en emergencias. Mando y Control. Procedimiento razonado IEDO.



Tema 42. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del aspirante en kg por su talla en decímetros).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm o superior.
- Espirometría: mínima 3.000 centímetros cúbicos.

b) Enfermedades:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de alguna de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardíaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatible con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.
- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 'Genu varum' o 'genu valgum'.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de su flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual: serán causa de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, la superación de un 25 % en la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Epilepsia.
- Ataxia.
- Esclerosis múltiple.
- Parkinson.

R-202602155



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**CONVOCATORIA**

Categoría: SARGENTO	Fecha del anuncio
------------------------	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y n.º)	C.P.
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según convocatoria):

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>De ser necesario, adjuntar hoja independiente</i>
--

R-202602155



El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, así mismo, a someterse a un reconocimiento médico y/o a la realización de las pruebas analíticas necesarias, en su caso, de acuerdo con las bases del presente proceso selectivo, en el momento que sea requerido para ello con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a interino/a de esta Diputación, en su caso, al objeto de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo como su aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma, así como las grabaciones de imagen correspondientes al segundo ejercicio que, en su caso, se realizaran, y cualquier otra información regulada por la vigente legislación española de protección de datos, todos ellos del interesado, serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y la selección de empleados de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En, a de de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202602155



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora, mediante el decreto número 2026-5753, de fecha 4 de septiembre de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante orden de 31/8/2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Cabo. Las bases del correspondiente proceso selectivo observarán el contenido del acuerdo de 6 de agosto de 2026 que se cita más adelante.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Cabo, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 6/8/2026 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CC.OO., CSIF, UGT y USO, representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, sobre la aprobación de un Plan Operativo de Recursos Humanos para el establecimiento de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la Excma. Diputación Provincial de Zamora, que, entre otros, contiene las bases de la convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada disponible tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora hasta el momento de su disolución el 31/12/2026.

Sobre los referidos antecedentes, han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promo-

R-202602157



ción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el artículo 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización. Bolsa cuya utilización prevista también se extiende al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, entidad adscrita a esta Diputación de acuerdo con sus propios estatutos.

IV. Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CC.OO., CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes nece-

R-202602157



sarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Cabo, tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Quinto. Ratificar el acuerdo de fecha 6 de agosto de 2026 de la Mesa General de Negociación de esta entidad local alcanzado con CC.OO., CSIF, UGT y USO sobre la convocatoria de este proceso selectivo con las bases que se incluyen en la presente resolución.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo Tipo B de Cabo de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. OBJETO

Bases que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Cabo (plaza del Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico) tanto por la Excm. Diputación Provincial de Zamora como por el Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora adscrito a la misma.

R-202602157



2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino, en su caso:

- 1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- 2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar. Dada la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios de esta categoría profesional no deberán estar incluidos en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo II de estas bases (Cuadro de exclusiones médicas).
- 3) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 5) Titulación: estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.
- 6) Adicionales:
 - Estar en posesión de un permiso de conducción de la clase C de los regulados en el R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
 - Estar en posesión de la licencia de navegación recogida en el R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.
 - No estar incurso en alguno de los motivos del cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo II de estas bases, así como ser apto para la realización de las pruebas físicas especificadas en el Anexo I de estas bases.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del proceso selectivo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal calificador, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo III de estas bases, que también les será facilitada en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en la solicitud de participación en el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acredi-



tada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y exclu-



dos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, así como la identidad de los miembros del Tribunal calificador. Dicha resolución deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las fases que se indican a continuación. Se valorará de forma que la calificación final en el mismo se corresponderá con la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

5.1.1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes a celebrar en un sólo acto, su puntuación máxima será de 20 puntos:

- Primera parte.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 60 minutos, extraídas de los temas de la primera parte del temario. De



carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener una nota mínima de cinco puntos para superarla. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

- Segunda parte.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 45 minutos, extraídas de los temas de la segunda parte del temario. De carácter obligatorio y no eliminatorio. En caso de no obtener una nota mínima de cinco puntos será calificada con cero puntos. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

- Común a ambas partes.

Consistirá en contestar en cada una de las partes un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, todas las preguntas correctamente respondidas tendrán el mismo valor: 0,20 puntos las de la primera parte y 0,25 puntos las de la segunda parte, las contestadas de forma errónea se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan. En ambas partes habrá preguntas de reserva, cinco en la primera parte y cuatro en la segunda.

La calificación final máxima de cada parte será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada parte del ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta la misma, sin incluir las de reserva, en su caso. Como excepción a lo anterior en caso de no obtener una nota mínima de cinco puntos en la segunda parte del ejercicio esta será calificada con cero puntos.

La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada parte del mismo de acuerdo con las anteriores reglas de puntuación.

Una vez calificados los ejercicios de acuerdo con las anteriores reglas se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido valorados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá del proceso selectivo al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen las partes del ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del lugar donde se desarrolle el mismo y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal calificador se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

5.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización las siguientes pruebas físicas, cada una de ellas constituirá una parte diferente del ejercicio:



- Primera parte: subir a brazo por una cuerda lisa.
- Segunda parte: press banca.
- Tercera parte: salto de longitud.
- Cuarta parte: carrera de 1.000 metros.
- Quinta parte: natación 50 metros.

El ejercicio así como las partes del mismo son de carácter obligatorio y eliminatorio. Para la descripción, realización, superación y valoración de las pruebas físicas de que consta cada una de las partes del ejercicio se atenderá a lo previsto en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, resultante de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes del mismo.

Antes del inicio del segundo ejercicio el/la aspirante deberá acreditar al Tribunal calificador la condición física requerida para su realización mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial de la Organización Médica Colegial de España y expedido con una antelación máxima de dos meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que haga constar expresamente que «el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas del segundo ejercicio de la fase de oposición que se establecen en las bases del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo con la categoría de Cabo convocado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora». No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se efectúen en el reconocimiento médico.

Durante el desarrollo de este ejercicio y a criterio discrecional del Tribunal calificador podrá realizarse un control antidopaje, bien a todas las personas que se presentan o al número de aspirantes que determine el órgano de selección. El/la aspirante que presente en este control unos niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes español (niveles máximos vigentes en el momento de realización del control) será eliminado del proceso selectivo por el Tribunal calificador, con los efectos jurídicos correspondientes a no haberse presentado a ningún ejercicio del mismo.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de esta en el lugar y tiempo en que sea convocado, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo con los efectos jurídicos ya indicados.

Asimismo, será motivo de exclusión con los citados efectos jurídicos la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina o sangre de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo con los efectos jurídicos ya indicados, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal calificador con las alegaciones que estime oportunas.



El/la aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberá comunicar al Tribunal calificador con antelación de 14 días a la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo la autorización de su uso terapéutico.

El Tribunal calificador aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

La celebración de las pruebas físicas podrán ser objeto de grabación a criterio del Tribunal calificador al objeto permitir una valoración del ejercicio con documentación adicional de apoyo.

En las pruebas pertenecientes a este ejercicio de aptitudes físicas todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal calificador, se consideren intencionadas por parte del aspirante y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal calificador estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicha prueba, informándole de la prohibición de realizar la o las acciones que implicaran condiciones favorables para este/a en relación con el resto de aspirantes.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

5.2. FASE DE CONCURSO.

Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio de la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Para la valoración de la fase de concurso se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Serán méritos evaluables en esta fase los que se indican a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia (máximo 4 puntos).

Servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario público en una plaza de Cabo de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico o con la categoría Cabo, Cabo Jefe, Jefe de Equipo y Cabo Bombero (de acuerdo con las categorías incluidas en la Disposición Transitoria Primera.6 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de Castilla y León) o como funcionario en una plaza de Cabo en un servicio de extinción de incendios.: a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, para cuyo cómputo serán sumados todos los periodos trabajados y se despreciará la fracción final resultante inferior a un mes completo.

Servicios prestados en cualquier Administración Pública a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio, para cuyo cómputo serán sumados todos



los periodos trabajados y se despreciará la fracción final resultante inferior a un mes completo:

- Como funcionario público en una plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico, o con la categoría bombero, bombero-conductor, mecánico-conductor y auxiliar de extinción de incendios (de acuerdo con las categorías incluidas en la Disposición Transitoria Primera.6 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de Castilla y León).

- Como funcionario público en una plaza de Bombero en un servicio de extinción de incendios.

- Como empleado laboral con la categoría profesional de Bombero en un servicio de extinción de incendios.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública en la que figure el tiempo trabajado y la plaza o categoría desempeñada.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de 2 puntos).

Cursos relacionados con las funciones propias de los servicios de extinción de incendios y salvamentos recogidas en el artículo 39 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas: a razón de 0,01 punto por hora completa de curso.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1.º Solo serán valorados los cursos de carácter teórico, práctico o teórico-práctico que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza correspondiente a la categoría a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.

2.º Solo serán valorados los cursos que expresen sus horas de duración.

3.º No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica reglada en España en cualquiera de sus niveles. A estos efectos, se entenderá como un sólo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

4.º En caso de que el/la aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.

5.º Cuando el/la aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

6. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en estas bases.



La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en cuarto lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en quinto lugar a la puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de la Base 8, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.

- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza de la que trae causa la convocatoria, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.



La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de aspirantes, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la plaza de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.



El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “B”, resultante del sorteo público celebrado por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública el 23 de junio de 2026 y cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE número 161, de 3 de julio de 2026, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

8.2. La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio preferentemente en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>)

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del DNI, permiso de conducción o pasaporte español (documentos en vigor expedidos por las autoridades españolas).

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio o parte del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las pruebas o partes de éstas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse la realización de estas pruebas aplazadas o sus partes más de tres meses al objeto de que no se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En consideración a la urgencia existente para formar la bolsa de empleo de la que trae causa el presente proceso selectivo la realización de los ejercicios, o las partes de éstos, aplazados podrá tener lugar después de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en cuyo caso y atendiendo a la nota la obtenida por la afectada en el proceso selectivo se procederá por el Tribunal calificador a conformar de nuevo la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y en igual forma se procederá con la determinación de la bolsa de empleo correspondiente por el órgano competente.



8.3. En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.^a Las preguntas de reserva por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

2.^a Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.^a Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web (<http://www.diputaciondezamora.es>).

9. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

10. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso



selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas, sin perjuicio de lo previsto en caso de aplazamientos de la celebración de ejercicios o partes de estos en la base 8.3. anterior.

11. RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE UN/UNA ASPIRANTE

Será practicado por los facultativos designados al efecto por esta entidad local. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional objeto de la convocatoria, así como para comprobar que no estén incluidos en alguna causa el cuadro de exclusiones que figura como Anexo II de estas bases.

La realización de este reconocimiento médico, incluidas las pruebas analíticas y complementarias correspondientes, será autorizada por el/la aspirante con motivo de la presentación solicitud de participación para este proceso selectivo de acuerdo con el contenido de la misma.

Si con motivo de este reconocimiento médico quedara acreditado que el aspirante a ser nombrado como funcionario interino con motivo de su inclusión en la bolsa de empleo formada como consecuencia del presente proceso selectivo se encuentra incurso en alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas del Anexo II de estas bases y que por tanto no cumplía con los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, los cuales han de mantenerse hasta el momento del nombramiento, perderá los derechos derivados de su participación en el mismo quedando eliminado de la bolsa de empleo formada en su consecuencia y sin derecho al nombramiento como funcionario interino en la categoría de la bolsa de empleo citada.

12. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.



13. PROGRAMA

PRIMERA PARTE

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: antecedentes, estructura y contenido, los principios constitucionales y los valores superiores, los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial de Estado. La provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 4. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.
- Tema 5. Teoría del fuego: conceptos básicos. Inflamabilidad de los gases de incendio: temperaturas y rango de inflamabilidad. Pirólisis. Formas de transmisión del calor. La combustión: definiciones y productos de la combustión. Clasificación de los fuegos: según su naturaleza, su velocidad de combustión, sus dimensiones, según su forma.
- Tema 6. Métodos de extinción. Agentes extintores: clases, propiedades y aplicaciones. Mecanismos de extinción. La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.
- Tema 7. Hidráulica e hidrostática. Presión. Presión atmosférica, absoluta y manométrica. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Efecto Venturi. Caudal. Pérdidas de presión. Golpe de ariete. Bombas centrífugas: elementos, curva característica, acoplamiento de bombas, cebado, aspiración, cavitación. Equipos de achique.
- Tema 8. Las intervenciones en fuegos de interior. Flashover y backdraft. Incendios en altura y sótanos. Procedimientos. Técnicas de intervención. Técnicas de buceo en humo. Acción del fuego sobre elementos estructurales (pilares, vigas, cerchas, forjados, etc.) según tipo de materiales (mampostería, madera, metálico, hormigón armado, etc.). Apuntalamiento de elementos horizontales, verticales, zanjas, vanos, arcos y bóvedas. Materiales y herramientas.
- Tema 9. Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Equipos y técnicas de ventilación.
- Tema 10. Incendios en túneles. Características de los túneles. Movimiento del aire en los túneles. Sistemas de ventilación. Características de los incendios en los túneles. Técnicas de intervención en incendios en túneles.
- Tema 11. Incendios forestales: tipología de los incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Factores que intervienen, causas de propagación y comportamiento. Materiales y medios de extinción. Técnicas de extinción.



- Tema 12. Rescate en accidentes de tráfico: estructuras, componentes importantes y elementos de seguridad de los vehículos. Herramientas y materiales de intervención. Fases de la intervención. Técnicas de estabilización. Técnicas de abordaje y excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.
- Tema 13. Transportes de mercancías peligrosas por carretera. Depósitos y cisternas. Propiedades físico-químicas. Clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas. Las intervenciones en accidentes con mercancías peligrosas. Procedimientos. Blevé y Boilover. Técnicas de intervención.
- Tema 14. Equipos de protección individual para bomberos. Protección contra el calor. Protección contra agentes químicos. Protección respiratoria.
- Tema 15. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.
- Tema 16. Código Técnico de la Edificación; Documento básico "SI 4": Instalaciones de protección contra incendios. Documento Básico SI5: Intervención de los bomberos.
- Tema 17. Mando y control en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos. Niveles de mando y dirección de emergencias. Principios básicos de intervención. Zonificación. Seguridad y control en las intervenciones. Procedimiento para la toma de decisiones en emergencias. Puesto de Mando Avanzado. Juicio crítico post incidente. Aplicación de las técnicas de mando y control en las intervenciones tipo.
- Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y deberes.
- Tema 19. Aspectos legales de la intervención del servicio de prevención y extinción de incendios. Ámbitos de responsabilidad. Obligaciones de actuación. Conductas delictivas en la intervención.
- Tema 20. Primeros auxilios: Definición. Conducta PAS. Evaluación primaria. OVACE. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y fracturas. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos. Técnicas de inmovilización y movilización.

SEGUNDA PARTE

- Tema 21. Industrias de la provincia de Zamora. Principales polígonos industriales y su ubicación. Instalaciones de generación de energía.
- Tema 22. Vías de comunicación de la provincia de Zamora. Red nacional, autonómica y provincial de carreteras. Red de Ferrocarril.
- Tema 23. Geografía de la provincia de Zamora: geomorfología, hidrología y relieve zamorano.
- Tema 24. Provincia de Zamora: localidades, municipios, comarcas, mancomunidades, ayuntamientos, anejos y entidades locales menores.
- Tema 25. Espacios naturales de la provincia de Zamora.
- Tema 26. Zonas de actuación de los parques de bomberos de la provincia de Zamora.



- Tema 27. Distribución de los servicios de emergencias en la provincia de Zamora: servicios sanitarios, Guardia Civil, policías locales, agrupaciones de Protección Civil.
- Tema 28. Provincia de Zamora: edificios de especial interés, estaciones, centros educativos y culturales, bibliotecas, museos, residencias para personas mayores, centros de día y centros de salud.
- Tema 29. Provincia de Zamora: Bienes de Interés Cultural, zonas arqueológicas y lugares de especial interés, fiestas y eventos tradicionales, populares y religiosos.



ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Primera. *Subir a brazo por una cuerda lisa.*

- Disposición: el/la aspirante tomará la cuerda con ambas manos partiendo de la posición de sentado.

- Ejecución: cuando esté dispuesto, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, comenzará el ascenso, sin darse impulso con los pies, no podrá tocar el suelo con las piernas o los pies una vez comenzado el ascenso, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas durante el ascenso, irá trepando a lo largo de la cuerda colocada en vertical hasta superar, con las dos manos, una marca situada en la cuerda a una distancia aproximada de 6 metros en el tiempo máximo de 14 segundos para los hombres y 15 segundos para las mujeres.

- Medición: manual con cronómetro.

- Intentos: dos intentos, sólo se podrá realizar un segundo intento en caso de no superar la prueba en el primer intento.

Superación de la prueba: no se superará la prueba en los siguientes casos:

- No se supere la marca en la cuerda con ambas manos.
- Se toque el suelo con los pies o las piernas una vez comenzado el ascenso
- Se haga presa en la cuerda con los pies o con las piernas durante el ascenso.
- Se pare a descansar durante el ascenso.
- Se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

Calificaciones.—En caso de no superarse la prueba, esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo de realización hombres	Tiempo de realización mujeres	Puntuación
14"	15"	5 puntos
13"	14"	6 puntos
12"	13"	7 puntos
11"	12"	8 puntos
10"	11"	9 puntos
9" o menos	10" o menos	10 puntos

Segunda. *Press banca.*

- Posición inicial: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, agarrando una barra con ambas manos en extensión total de brazos. La distancia del agarre será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabeza y con el pulgar en oposición del resto de los dedos, rodeando la barra.

- Ejecución a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador el/la aspirante elevará la barra con ambas manos desde el pecho hasta realizar la extensión total del codo, debiendo realizar un mínimo de 24 extensiones o



empujes los hombres y de 20 extensiones o empujes las mujeres en un tiempo máximo de 40 segundos con una resistencia de 40 kg.

- Medición: mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las extensiones realizadas. No se contabilizarán las extensiones que comiencen sin tocar el pecho con la barra y las que no extiendan completamente el codo.

- Intentos: un intento, pudiendo realizar un segundo intento en caso de no superar la prueba en el primer intento.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba cuando se pare durante la flexión del codo o no se realice el número mínimo de repeticiones exigidas en el máximo de tiempo anteriormente indicado.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Número de extensiones hombres	Número de extensiones mujeres	Puntuación
24	20	5 puntos
26	22	6 puntos
28	24	7 puntos
30	26	8 puntos
32	28	9 puntos
34 o más	30 o más	10 puntos

Tercera. *Salto de longitud.*

- Disposición: el/la aspirante se sitúa frente al foso de arena detrás de la línea de salto completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

- Ejecución: dispuesto el/la aspirante y separando los dos pies del suelo de manera simultánea, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, saltará tan lejos como pueda, debiendo alcanzar la distancia mínima de 2,10 metros para los hombres y 1,90 metros para las mujeres. El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies. Se considerará nulo aquél salto en que una vez separados los pies del suelo se vuelvan a apoyar de nuevo para la impulsión definitiva, o en el que se produce con apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o en el que el/la aspirante pise la línea de salto en el momento de la impulsión.

- Medición: la distancia se medirá desde la línea de salto hasta la marca más próxima a la misma realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo del aspirante.

- Intentos: dos intentos, puntuando el mejor de ambos.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización no se supera la distancia mínima exigida o si se realizan dos intentos nulos.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Distancia del salto hombres	Distancia del salto mujeres	Puntuación
≥ 2,10 m y < 2,20 m	≥ 1,90 m y < 2,00 m	5 puntos
≥ 2,20 m y < 2,30 m	≥ 2,00 m y < 2,10 m	6 puntos
≥ 2,30 m y < 2,40 m	≥ 2,10 m y < 2,20 m	7 puntos
≥ 2,40 m y < 2,50 m	≥ 2,20 m y < 2,30 m	8 puntos
≥ 2,50 m y < 2,60 m	≥ 2,30 m y < 2,40 m	9 puntos
≥ 2,60 m	≥ 2,40 m	10 puntos



Cuarta. Carrera de 1.000 metros lisos.

- Posición inicial: de pie, parado, detrás de la línea de salida.
- Ejecución: el/la aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista de atletismo y por calle libre, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de 3 minutos 35 segundos en el caso de hombres y de 3 minutos 55 segundos en el caso de mujeres. No se permitirán zapatillas con clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.
- Medición: manual, con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.
- Intentos: un único intento.
- Exclusión de la prueba: quedará excluido de la prueba el/la aspirante que obstaculice a otro aspirante que está realizando la misma prueba en la pista, que se salga por la parte interna de la cuerda de la pista donde realiza la prueba salvo que esté motivada por la acción de otro aspirante, que provoque dos salidas nulas (inicio de la prueba previo a la señal de comienzo o con alguno de los pies delante de la línea de salida o ambos).
- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización se supera el tiempo máximo permitido para su realización o se queda excluido/a por los motivos anteriormente citados.

Calificaciones.—En caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
> 3'30" y ≤ 3'35"	> 3'50" y ≤ 3'55"	5 puntos
> 3'25" y ≤ 3'30"	> 3'45" y ≤ 3'50"	6 puntos
> 3'20" y ≤ 3'25"	> 3'40" y ≤ 3'45"	7 puntos
> 3'15" y ≤ 3'20"	> 3'35" y ≤ 3'40"	8 puntos
> 3'10" y ≤ 3'15"	> 3'30" y ≤ 3'35"	9 puntos
≤ 3'10"	≤ 3'30"	10 puntos

Quinta. Natación 50 metros.

- Posición inicial: los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de la piscina situados en el exterior de ésta, como desde dentro de la misma. En este último caso deberá tocarse, en el momento del comienzo de la prueba, claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o un pie, como mínimo.
- Ejecución: a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador los aspirantes deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, sin ningún tipo de ayuda dentro de una calle delimitada por corcheras, en el tiempo máximo de 42 segundos para los hombres y 46 segundos para las mujeres, debiéndose tocar claramente el borde de la piscina a la llegada final con alguna de las manos. En caso de realizarse la prueba en una piscina con una longitud inferior a cincuenta metros está permitido utilizar la técnica de volteo en el viraje dentro del agua e impulsarse con las piernas sobre la piscina para iniciar realizar el recorrido de vuelta. No podrán usarse aletas, tubo respirador, manoplas ni trajes profesionales de alto deslizamiento.
- Medición: manual con cronómetro a pie de piscina.
- Intentos: un único intento.



- Exclusión de la prueba: el/la aspirante que se agarre o apoye en la corchera o en los bordes o paredes de la piscina, salvo en el inicio, en el final de la prueba y en el volteo dentro de la piscina, en su caso.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización se supera el tiempo máximo permitido para ello o se queda excluido/a por los motivos anteriormente citados.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
> 39" y ≤ 42"	> 43" y ≤ 46"	5 puntos
> 36" y ≤ 39"	> 40" y ≤ 43"	6 puntos
> 33" y ≤ 36"	> 37" y ≤ 40"	7 puntos
> 30" y ≤ 33"	> 34" y ≤ 37"	8 puntos
> 27" y ≤ 30"	> 31" y ≤ 34"	9 puntos
≤ 27"	≤ 31"	10 puntos



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del aspirante en kg por su talla en decímetros).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm o superior.
- Espirometría: mínima 3.000 centímetros cúbicos.

b) Enfermedades:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de alguna de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardíaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatible con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.
- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 'Genu varum' o 'genu valgum'.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de su flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual: serán causa de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, la superación de un 25 % en la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Epilepsia.
- Ataxia.
- Esclerosis múltiple.
- Parkinson.

R-202602157



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**CONVOCATORIA**

Categoría: CABO	Fecha del anuncio
--------------------	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad nacimiento:	
Nacionalidad:	N.º Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y n.º):	C.P.
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario, adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>De ser necesario, adjuntar hoja independiente</i>
--



El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, así mismo, a someterse a un reconocimiento médico y/o a la realización de las pruebas analíticas necesarias, en su caso, de acuerdo con las bases del presente proceso selectivo en el momento que sea requerido para ello tanto durante su desarrollo como con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a interino/a de esta Diputación, en su caso, al objeto de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo como su aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma, así como las grabaciones de imagen correspondientes al segundo ejercicio que, en su caso, se realizaran, y cualquier otra información regulada por la vigente legislación española de protección de datos, todos ellos del interesado, serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y la selección de empleados de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En....., a de de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202602157



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora mediante el Decreto número 2026-5758, de fecha 4 de septiembre de 2026, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que mediante orden de 31 de agosto de 2026 del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda a la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Bombero. Las bases del correspondiente proceso selectivo observarán el contenido del acuerdo de 6/8/2026 que se cita más adelante.

2.º Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Bombero, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni de tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º Con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CC. OO., CSIF, UGT y USO, representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, sobre la aprobación de un Plan Operativo de Recursos Humanos para el establecimiento de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la Excma. Diputación Provincial de Zamora, que, entre otros, contiene las bases de la convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada disponible tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora hasta el momento de su disolución el 31 de diciembre de 2026.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que el artículo 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración

R-202602156



General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II. Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III. Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existen en la actualidad bolsas de tipo A ni de tipo B de las previstas en esta norma, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el artículo 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización. Bolsa cuya utilización prevista también se extiende al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, entidad adscrita a esta Diputación de acuerdo con sus propios estatutos.

IV. Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de agosto de 2026 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CC.OO., CSIF, UGT y USO.

V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo. Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspiran-



tes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excmá. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Bombero, tanto por esta entidad local como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Tercero. Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto. La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excmá. Diputación Provincial Zamora.

Quinto. Ratificar el acuerdo de fecha 6 de agosto de 2026 de la Mesa General de Negociación de esta entidad local alcanzado con CC.OO., CSIF, UGT y USO sobre la convocatoria de este proceso selectivo con las bases que se incluyen en la presente resolución.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

Bases de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo Tipo B de Bombero de las previstas en el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia n.º 31, de 12 de marzo de 2008)

1. OBJETO

Bases que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excmá. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Bombero (plaza del Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico) tanto por la Excmá. Diputación Provincial de Zamora como por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora adscrito a la misma.

R-202602156



2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino, en su caso:

1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar. Dada la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios/as de esta categoría profesional no deberán estar incurso/as en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo II de estas bases (cuadro de exclusiones médicas).

3) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5) Titulación: estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

6) Adicionales:

- Estar en posesión de un permiso de conducción de la clase C de los regulados en el R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

- Estar en posesión de la licencia de navegación recogida en el R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- No estar incurso en alguno de los motivos del cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo II de estas bases, así como ser apto para la realización de las pruebas físicas especificadas en el Anexo I de estas bases.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del proceso selectivo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal calificador, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo III de estas bases, que también les será facilitada en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en la solicitud de participación en el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.



En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimiento sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.



4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, así como la identidad de los miembros del Tribunal calificador. Dicha resolución deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición y constará de las fases que se indican a continuación. Se valorará de forma que la calificación final en el mismo se corresponderá con la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

5.1.1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes a celebrar en un solo acto, su puntuación máxima será de 20 puntos:



- Primera parte.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 45 minutos, extraídas de los temas de la primera parte del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener una nota mínima de cinco puntos para superarla. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

- Segunda parte.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 45 minutos, extraídas de los temas de la segunda parte del temario. De carácter obligatorio y no eliminatorio. En caso de no obtener una nota mínima de cinco puntos será calificada con cero puntos. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

- Común a ambas partes.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, todas las preguntas correctamente respondidas tendrán el mismo valor: 0,25 puntos, las contestadas de forma errónea se penalizarán con un cuarto del valor de una pregunta contestada de forma correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan. El tiempo máximo de realización de cada parte del ejercicio se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de cinco minutos en caso de haber preguntas de reserva, las cuales no podrán superar el diez por ciento del número de preguntas previsto inicialmente para cada parte.

La calificación final máxima de cada parte será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada parte del ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta la misma, sin incluir las de reserva, en su caso. Como excepción a lo anterior en caso de no obtener una nota mínima de cinco puntos en la segunda parte del ejercicio esta será calificada con cero puntos.

La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada parte del mismo de acuerdo con las anteriores reglas de puntuación.

Una vez calificados los ejercicios de acuerdo con las anteriores reglas se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido valorados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá del proceso selectivo al aspirante en cuyas hojas del examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen las partes del ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del lugar donde se desarrolle el mismo y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal calificador se reserva, así mismo, el derecho a la



instalación de sistemas de detección de dispositivos con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

5.1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización las siguientes pruebas físicas, cada una de ellas constituirá una parte diferente del ejercicio:

- Primera parte: subir a brazo por una cuerda lisa.
- Segunda parte: press banca.
- Tercera parte: salto de longitud.
- Cuarta parte: carrera de 1.000 metros.
- Quinta parte: natación 50 metros.

El ejercicio así como las partes del mismo son de carácter obligatorio y eliminatorio. Para la descripción, realización, superación y valoración de las pruebas físicas de que consta cada una de las partes del ejercicio se atenderá a lo previsto en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, resultante de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes del mismo.

Antes del inicio del segundo ejercicio e/la aspirante deberá acreditar al Tribunal calificador la condición física requerida para su realización mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial de la Organización Médica Colegial de España y expedido con una antelación máxima de dos meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que haga constar expresamente que “el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas del segundo ejercicio de la fase de oposición que se establecen en las bases del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo con la categoría de Bombero convocado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora”. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se efectúen en el reconocimiento médico.

Durante el desarrollo de este ejercicio y a criterio discrecional del Tribunal calificador podrá realizarse un control antidopaje, bien a todas las personas que se presentan o al número de aspirantes que determine el órgano de selección. El/la aspirante que presente en este control unos niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes español (niveles máximos vigentes en el momento de realización del control) será eliminado del proceso selectivo por el Tribunal calificador, con los efectos jurídicos correspondientes a no haberse presentado a ningún ejercicio del mismo.

La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de esta en el lugar y tiempo en que sea convocado, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo con los efectos jurídicos ya indicados.

Asimismo, será motivo de exclusión con los citados efectos jurídicos la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamen-



te, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina o sangre de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo con los efectos jurídicos ya indicados, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal calificador con las alegaciones que estime oportunas.

El/la aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberá comunicar al Tribunal calificador con antelación de 14 días a la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo la autorización de su uso terapéutico.

El Tribunal calificador aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

La celebración de las pruebas físicas podrán ser objeto de grabación a criterio del Tribunal calificador al objeto permitir una valoración del ejercicio con documentación adicional de apoyo.

En las pruebas pertenecientes a este ejercicio de aptitudes físicas todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal calificador, se consideren intencionadas por parte del aspirante y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal calificador estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicha prueba, informándole de la prohibición de realizar la o las acciones que implicaran condiciones favorables para este/a en relación con el resto de aspirantes.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización del ejercicio y la obligación de evitarla.

5.2. FASE DE CONCURSO

Se celebrará tras la fase de oposición, y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio de la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Para la valoración de la fase de concurso se procederá de acuerdo con el baremo que figura a continuación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Serán méritos evaluables en esta fase los que se indican a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia (máximo 3 puntos).

Servicios prestados en cualquier Administración Pública a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, para cuyo cómputo serán sumados todos los periodos trabajados y se despreciará la fracción final resultante inferior a un mes completo:



- Como funcionario público en una plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Cuerpo Básico, o con la categoría bombero, bombero-conductor, mecánico-conductor y auxiliar de extinción de incendios (de acuerdo con las categorías incluidas en la Disposición Transitoria Primera.6 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de Castilla y León).

- Como funcionario público en una plaza de Bombero en un servicio de extinción de incendios.

- Como empleado laboral con la categoría profesional de Bombero en un servicio de extinción de incendios.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública en la que figure el tiempo trabajado y la plaza o categoría desempeñada.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de 2 puntos).

Cursos relacionados con las funciones propias de los servicios de extinción de incendios y salvamentos recogidas en el artículo 39 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas: a razón de 0,01 punto por hora completa de curso.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1.º Solo serán valorados los cursos de carácter teórico, práctico o teórico-práctico que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza correspondiente a la categoría a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.

2.º Solo serán valorados los cursos que expresen sus horas de duración.

3.º No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica reglada en España en cualquiera de sus niveles. A estos efectos, se entenderá como un sólo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

4.º En caso de que el/la aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.

5.º Cuando el/la aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

6. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en estas bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.



En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en cuarto lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en quinto lugar a la puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de la Base 8, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.

- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza de la que trae causa la convocatoria, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica



de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de aspirantes, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la plaza de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.



El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “B”, resultante del sorteo público celebrado por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública el 23 de junio de 2026 y cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE número 161, de 3 de julio de 2026, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

8.2. La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio preferentemente en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/una aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>)

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del DNI, permiso de conducción o pasaporte español (documentos en vigor expedidos por las autoridades españolas).

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio o parte del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las pruebas o partes de éstas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse la realización de estas pruebas aplazadas o sus partes más de tres meses al objeto de que no se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En consideración a la urgencia existente para formar la bolsa de empleo de la que trae causa el presente proceso selectivo la realización de los ejercicios, o las partes de éstos, aplazados podrá tener lugar después de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en cuyo caso y atendiendo a la nota la obtenida por la afectada en el proceso selectivo se procedería por el Tribunal calificador a conformar de nuevo la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y en igual forma se procedería con la determinación de la bolsa de empleo correspondiente.



8.3. En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.^a El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

2.^a Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.^a Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web (<http://www.diputaciondezamora.es>).

9. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.



10. ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas, sin perjuicio de lo previsto en caso de aplazamientos de la celebración de ejercicios o partes de estos en la Base 8.3. anterior.

11. RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE UN/UNA ASPIRANTE

Será practicado por los facultativos designados al efecto por esta entidad local. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional objeto de la convocatoria, así como para comprobar que no estén incluidos en alguna causa el cuadro de exclusiones que figura como Anexo II de estas bases.

La realización de este reconocimiento médico, incluidas las pruebas analíticas y complementarias correspondientes, será autorizada por el aspirante con motivo de la presentación solicitud de participación para este proceso selectivo de acuerdo con el contenido de la misma.

Si con motivo de este reconocimiento médico quedara acreditado que el aspirante a ser nombrado como funcionario interino con motivo de su inclusión en la bolsa de empleo formada como consecuencia del presente proceso selectivo se encuentra incurso en alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas del Anexo II de estas bases y que por tanto no cumplía con los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, los cuales han de mantenerse hasta el momento del nombramiento, perderá los derechos derivados de su participación en el mismo quedando eliminado de la bolsa de empleo formada en su consecuencia y sin derecho al nombramiento como funcionario interino en la categoría de la bolsa de empleo citada.

12. NORMAS APLICABLES

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

13. PROGRAMA

PRIMERA PARTE

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: antecedentes, estructura y contenido, los principios constitucionales y los valores superiores, los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial de Estado. La provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 4. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.
- Tema 5. Teoría del fuego: conceptos básicos. Inflamabilidad de los gases de incendio: temperaturas y rango de inflamabilidad. Pirolisis. Formas de transmisión del calor. La combustión: definiciones y productos de la combustión. Clasificación de los fuegos: según su naturaleza, su velocidad de combustión, sus dimensiones, según su forma.
- Tema 6. Métodos de extinción. Agentes extintores: clases, propiedades y aplicaciones. Mecanismos de extinción.
- Tema 7. La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.
- Tema 8. Extintores portátiles de incendios. Definiciones, características, clasificación, materiales de fabricación, agentes impulsores, elementos de seguridad, mantenimiento, normas de utilización y eficacia.
- Tema 9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios
- Tema 10. Vehículos de extinción y equipos. Clasificación y especificaciones técnicas. Bombas centrífugas: elementos, curva característica, acoplamiento de bombas, cebado, aspiración, cavitación. Equipos de achique.
- Tema 11. Código Técnico de la Edificación; documento básico "SI 4": Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 12. Incendios en interiores. Desarrollo del incendio. Valoración de incendios en interior. Técnicas de extinción y su aplicación. Flashover. Backdraft.
- Tema 13. Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Equipos y técnicas de ventilación.
- Tema 14. Incendios forestales: tipología de los incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Factores que intervienen, causas de propagación y comportamiento. Materiales y medios de extinción. Técnicas de extinción.



- Tema 15. Apuntalamientos. Apuntalamiento de elementos horizontales, verticales, zanjás, vanos, arcos y bóvedas. Materiales y herramientas.
- Tema 16. Instalaciones generales en edificios: fontanería, electricidad, gas, ascensores.
- Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico. Herramientas neumáticas e hidráulicas. Técnicas de intervención: zonificación, aseguramiento, estabilización, excarcelación, extracción.
- Tema 18. Transportes de mercancías peligrosas por carretera. Depósitos y cisternas. Propiedades físico-químicas. Clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas.
- Tema 19. Equipos de protección individual para bomberos. Protección contra el calor. Protección contra agentes químicos. Protección respiratoria.
- Tema 20. Primeros auxilios: Definición. Conducta PAS. Evaluación primaria. OVACE. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y fracturas. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos. Técnicas de inmovilización y movilización.

SEGUNDA PARTE

- Tema 21. Industrias de la provincia de Zamora. Principales polígonos industriales y su ubicación. Instalaciones de generación de energía.
- Tema 22. Vías de comunicación de la provincia de Zamora. Red nacional, autonómica y provincial de carreteras. Red de Ferrocarril.
- Tema 23. Geografía de la provincia de Zamora: geomorfología, hidrología y relieve zamorano.
- Tema 24. Provincia de Zamora: localidades, municipios, comarcas, mancomunidades, ayuntamientos, anejos y entidades locales menores.
- Tema 25. Espacios naturales de la provincia de Zamora.
- Tema 26. Zonas de actuación de los parques de bomberos de la provincia de Zamora.
- Tema 27. Distribución de los servicios de emergencias en la provincia de Zamora: servicios sanitarios, Guardia Civil, policías locales, agrupaciones de Protección Civil.
- Tema 28. Provincia de Zamora: edificios de especial interés, estaciones, centros educativos y culturales, bibliotecas, museos, residencias para personas mayores, centros de día y centros de salud.
- Tema 29. Provincia de Zamora: Bienes de Interés Cultural, zonas arqueológicas y lugares de especial interés, fiestas y eventos tradicionales, populares y religiosos.



ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Primera. *Subir a brazo por una cuerda lisa.*

- Disposición: el/la aspirante tomará la cuerda con ambas manos partiendo de la posición de sentado.

- Ejecución: cuando esté dispuesto, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, comenzará el ascenso, sin darse impulso con los pies, no podrá tocar el suelo con las piernas o los pies una vez comenzado el ascenso, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas durante el ascenso, irá trepando a lo largo de la cuerda colocada en vertical hasta superar, con las dos manos, una marca situada en la cuerda a una distancia aproximada de 6 metros en el tiempo máximo de 14 segundos para los hombres y 15 segundos para las mujeres.

- Medición: manual con cronómetro.

- Intentos: dos intentos, sólo se podrá realizar un segundo intento en caso de no superar la prueba en el primer intento.

Superación de la prueba: no se superará la prueba en los siguientes casos:

- No se supere la marca en la cuerda con ambas manos.
- Se toque el suelo con los pies o las piernas una vez comenzado el ascenso.
- Se haga presa en la cuerda con los pies o con las piernas durante el ascenso.
- Se pare a descansar durante el ascenso.
- Se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

Calificaciones: en caso de no superarse la prueba, esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo de realización hombres	Tiempo de realización mujeres	Puntuación
14"	15"	5 puntos
13"	14"	6 puntos
12"	13"	7 puntos
11"	12"	8 puntos
10"	11"	9 puntos
9" o menos	10" o menos	10 puntos

Segunda. *Press banca.*

- Posición inicial: en posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, agarrando una barra con ambas manos en extensión total de brazos. La distancia del agarre será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabeza y con el pulgar en oposición del resto de los dedos, rodeando la barra.

- Ejecución a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador el/la aspirante elevará la barra con ambas manos desde el pecho hasta realizar la extensión total del codo, debiendo realizar un mínimo de 24 extensiones o



empujes los hombres y de 20 extensiones o empujes las mujeres en un tiempo máximo de 40 segundos con una resistencia de 40 kg.

- Medición: mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las extensiones realizadas. No se contabilizarán las extensiones que comiencen sin tocar el pecho con la barra y las que no extiendan completamente el codo.

- Intentos: un intento, pudiendo realizar un segundo intento en caso de no superar la prueba en el primer intento.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba cuando se pare durante la flexión del codo o no se realice el número mínimo de repeticiones exigidas en el máximo de tiempo anteriormente indicado.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Número de extensiones hombres	Número de extensiones mujeres	Puntuación
24	20	5 puntos
26	22	6 puntos
28	24	7 puntos
30	26	8 puntos
32	28	9 puntos
34 o más	30 o más	10 puntos

Tercera. *Salto de longitud.*

- Disposición: el/la aspirante se sitúa frente al foso de arena detrás de la línea de salto completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

- Ejecución: dispuesto el/la aspirante y separando los dos pies del suelo de manera simultánea, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, saltará tan lejos como pueda, debiendo alcanzar la distancia mínima de 2,10 metros para los hombres y 1,90 metros para las mujeres. El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies. Se considerará nulo aquél salto en que una vez separados los pies del suelo se vuelvan a apoyar de nuevo para la impulsión definitiva, o en el que se produce con apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o en el que el/la aspirante pise la línea de salto en el momento de la impulsión.

- Medición: la distancia se medirá desde la línea de salto hasta la marca más próxima a la misma realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo del aspirante.

- Intentos: dos intentos, puntuando el mejor de ambos.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización no se supera la distancia mínima exigida o si se realizan dos intentos nulos.

- Calificaciones: en caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Distancia del salto hombres	Distancia del salto mujeres	Puntuación
≥ 2,10 m y < 2,20 m	≥ 1,90 m y < 2,00 m	5 puntos
≥ 2,20 m y < 2,30 m	≥ 2,00 m y < 2,10 m	6 puntos
≥ 2,30 m y < 2,40 m	≥ 2,10 m y < 2,20 m	7 puntos
≥ 2,40 m y < 2,50 m	≥ 2,20 m y < 2,30 m	8 puntos
≥ 2,50 m y < 2,60 m	≥ 2,30 m y < 2,40 m	9 puntos
≥ 2,60 m	≥ 2,40 m	10 puntos



Cuarta. Carrera de 1.000 metros lisos.

- Posición inicial: de pie, parado, detrás de la línea de salida.
- Ejecución: el/la aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista de atletismo y por calle libre, a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de 3 minutos 35 segundos en el caso de hombres y de 3 minutos 55 segundos en el caso de mujeres. No se permitirán zapatillas con clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.
- Medición: manual, con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.
- Intentos: un único intento.
- Exclusión de la prueba: quedará excluido de la prueba el/la aspirante que obstaculice a otro aspirante que está realizando la misma prueba en la pista, que se salga por la parte interna de la cuerda de la pista donde realiza la prueba salvo que esté motivada por la acción de otro aspirante, que provoque dos salidas nulas (inicio de la prueba previo a la señal de comienzo o con alguno de los pies delante de la línea de salida o ambos).
- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización se supera el tiempo máximo permitido para su realización o se queda excluido/a por los motivos anteriormente citados.

Calificaciones.—En caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
> 3'30" y ≤ 3'35"	> 3'50" y ≤ 3'55"	5 puntos
> 3'25" y ≤ 3'30"	> 3'45" y ≤ 3'50"	6 puntos
> 3'20" y ≤ 3'25"	> 3'40" y ≤ 3'45"	7 puntos
> 3'15" y ≤ 3'20"	> 3'35" y ≤ 3'40"	8 puntos
> 3'10" y ≤ 3'15"	> 3'30" y ≤ 3'35"	9 puntos
≤ 3'10"	≤ 3'30"	10 puntos

Quinta. Natación 50 metros.

- Posición inicial: los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de la piscina situados en el exterior de esta, como desde dentro de la misma. En este último caso deberá tocarse, en el momento del comienzo de la prueba, claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o un pie, como mínimo.
- Ejecución: a la orden o señal de comienzo especificada por el Tribunal calificador los aspirantes deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, sin ningún tipo de ayuda dentro de una calle delimitada por corcheras, en el tiempo máximo de 42 segundos para los hombres y 46 segundos para las mujeres, debiéndose tocar claramente el borde de la piscina a la llegada final con alguna de las manos. En caso de realizarse la prueba en una piscina con una longitud inferior a cincuenta metros está permitido utilizar la técnica de volteo en el viraje dentro del agua e impulsarse con las piernas sobre la piscina para iniciar realizar el recorrido de vuelta. No podrán usarse aletas, tubo respirador, manoplas ni trajes profesionales de alto deslizamiento.
- Medición: manual con cronómetro a pie de piscina.
- Intentos: un único intento.
- Exclusión de la prueba: el/la aspirante que se agarre o apoye en la corchera



o en los bordes o paredes de la piscina, salvo en el inicio, en el final de la prueba y en el volteo dentro de la piscina, en su caso.

- Superación de la prueba: no se superará la prueba si en su realización se supera el tiempo máximo permitido para ello o se queda excluido/a por los motivos anteriormente citados.

Calificaciones.—En caso de no superarse la prueba esta se valorará con cero puntos y el/la aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
> 39" y ≤ 42"	> 43" y ≤ 46"	5 puntos
> 36" y ≤ 39"	> 40" y ≤ 43"	6 puntos
> 33" y ≤ 36"	> 37" y ≤ 40"	7 puntos
> 30" y ≤ 33"	> 34" y ≤ 37"	8 puntos
> 27" y ≤ 30"	> 31" y ≤ 34"	9 puntos
≤ 27"	≤ 31"	10 puntos



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del aspirante en kg por su talla en decímetros).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm o superior.
- Espirometría: mínima 3.000 centímetros cúbicos.

b) Enfermedades:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de alguna de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatible con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.
- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 'Genu varum' o 'genu valgum'.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de su flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual: serán causa de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, la superación de un 25 % en la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Epilepsia.
- Ataxia.
- Esclerosis múltiple.
- Parkinson.





El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, así mismo, a someterse a un reconocimiento médico y/o a la realización de las pruebas analíticas necesarias, en su caso, de acuerdo con las bases del presente proceso selectivo en el momento que sea requerido para ello tanto durante su desarrollo como con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a interino/a de esta Diputación, en su caso, al objeto de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo como su aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma, así como las grabaciones de imagen correspondientes al segundo ejercicio que, en su caso, se realizaran, y cualquier otra información regulada por la vigente legislación española de protección de datos, todos ellos del interesado, serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y la selección de empleados de esta entidad local. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En, a de de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos significándose que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el Decreto número 2026-5791, de fecha 8 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, mediante el sistema de oposición en turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Que las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

2.º Que mediante el Decreto de Presidencia de esta Corporación 2024-3113, de fecha 3 de junio de 2024, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 65, de 5 de junio de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, tanto a los excluidos provisionalmente como a los posibles omitidos, a efectos de subsanaciones o alegaciones.

3.º Que mediante el decreto de Presidencia de esta Corporación 2026-0573, de fecha 9 de febrero de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20 de febrero de 2026, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo

4.º Que mediante el decreto de Presidencia de esta Corporación 2026-1703, de fecha 25 de marzo de 2026, se resolvió:

“Primero. Suspender la ejecución del Decreto del Presidente 2026-0573, de 9/2/2026, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20 de febrero de 2026, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el Decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, y también el de su rectificación de errores, Decreto

R-202602172



2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema oposición, en turno libre, en el que se convoca a los aspirantes del citado proceso selectivo para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el 26 de marzo de 2026, convocatoria que también queda suspendida.

Segundo. Suspender el plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento hasta que se resuelvan los recursos citados”.

5.º Que mediante el Decreto del Presidente 2026-5790, de 8 de septiembre de 2026, se resolvió:

*“Primero.- Estimar los recursos de reposición acumulados e interpuestos por D. Yusef Lahabib Santos, con DNI ***6933**, con fecha 23 de febrero de 2026 y número de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zamora 2026-E-RE-2170, y con fecha 4 de marzo de 2026, y número de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zamora 2026-E-RE-2981 frente al decreto de Presidencia 2026-0573, de 9 de febrero de 2026.*

*Segundo. Anular el Decreto de la Presidencia 2026-0573, de 9 de febrero de 2026, en lo que respecta a la exclusión definitiva de D. Yusef Lahabib Santos, DNI ***6933**, para participar en el proceso selectivo que se cita a continuación y su no inclusión definitiva como aspirante admitido para participar en este.*

*Admitir definitivamente a D. Yusef Lahabib Santos, con DNI ***6933**, para participar en el proceso selectivo convocado por el Decreto de la Presidencia 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema oposición, en turno libre.*

Tercero. Levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado por los recursos ya citados”.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que una vez cumplida la condición prevista en el decreto de la Presidencia de esta Corporación 2026-1703, de fecha 25 de marzo de 2026, para levantar la suspensión de la convocatoria del presente proceso selectivo así como la del plazo máximo para resolverlo procede que ambas sean levantadas.



II. Que una vez levantada la suspensión de la ejecución del decreto del Presidente 2026-0573, de 9 de febrero de 2026, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20 de febrero de 2026, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, procede continuar el presente proceso selectivo con las modificaciones introducidas en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el mismo por el decreto del Presidente 2026-5790, de 8 de septiembre de 2026.

III. Que en virtud del artículo 34.1 h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Presidencia de esta entidad local el órgano competente para resolver sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del presente proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero. Convocar a los aspirantes que figuran en la lista definitiva de aspirantes admitidos aprobada por el Decreto de Presidencia de esta Corporación 2026-0573, de fecha 9 de febrero de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20 de febrero de 2026, para participar en el proceso selectivo convocado por el Decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema oposición, en turno libre, así como a D. Yusef Lahabib Santos, con DNI ***6933**, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único el día 16 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas en el Colegio Universitario de Zamora, calle San Torcuato número 43 (también entrada por calle Doctor Carracido), los cuales se relacionan a continuación:

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
1	***3410**	ÁLVAREZ GAMAZO	MÓNICA
2	***6407**	BLANCO PÉREZ	MARÍA INMACULADA
3	***1169**	BLANCO RIVAS	SARA
4	***6871**	BOBO LUENGO	MERCEDES
5	***9511**	CANTÓN MURCIEGO	MARÍA LOURDES
6	***5226**	CARBAJO CALVO	MARÍA ÁNGELES
7	***5077**	DOMÍNGUEZ COMBARROS	NOELIA
8	***1486**	ESCUDERO MERINO	MARÍA ASUNCIÓN
9	***7473**	ESTEBAN RODRÍGUEZ	MARÍA CONSOLACIÓN
10	***4234**	FUENTE ORTIZ	CINTIA DE LA
11	***6308**	GAGO BERNARDO	MARÍA DEL CARMEN
12	***8113**	GALLEGO BERNABÉU	ALMUDENA
13	***0414**	IGLESIAS BOTRÁN	JESÚS IGNACIO
14	***6933**	LAHABIB SANTOS	YUSEF

R-202602172



Orden	DNI	Apellidos	Nombre
15	***8303**	MELERO SÁNCHEZ	ALFONSA
16	***1697**	MIGUEL DE MENA	SANDRA
17	***4100**	NIEVES NÚÑEZ	MARÍA JESÚS
18	***5645**	PIERNAS ANTUÑA	JESÚS
19	***8446**	RAMAJO PRADA	ÓSCAR
20	***5608**	RIESCO GONZÁLEZ	NURIA MARÍA
21	***6327**	RODRIGO RAMOS	JULIA MARÍA
22	***3190**	RODRÍGUEZ CALVO	ANA MARÍA
23	***3474**	VALDEGRAMA SALGADO	PABLO
24	***5315**	VALDERRAMA BLANCO	MONTSERRAT
25	***3906**	VECILLA ANDRÉS	MERCEDES

Así mismo, se modifica la lista definitiva de aspirantes excluidos para participar en el presente proceso selectivo contenida en el decreto de Presidente 2026-0573, de fecha 9 de febrero de 2026, la cual incluye a los siguientes aspirantes:

Orden	DNI	Apellidos	Nombre	Causas de exclusión
1	***2931**	GELADO GONZÁLEZ	ESTER	B
2	***4974**	GONZÁLEZ VICENTE	MIRIAM	B, C
3	***2617**	HERNÁNDEZ GALLARDO	EVA	C
4	***9062**	JUSTO GODAY	MARÍA ELENA	B
5	***8679**	LLAMAS SÁNCHEZ	ANA MARÍA	B, C
6	***2738**	MORÁN FIGAL	ALBERTO	A, B
7	***2396**	POLO GARCÍA	LAURA	B
8	***9111**	RODRÍGUEZ FORMARIZ	AIDA	B
9	***4754**	TURIEL VARA	MARÍA BEGOÑA	B, D
10	***6301**	VAQUERO AVEDILLO	MARÍA DE LAS MERCEDES	B

Causas de exclusión

- A. Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- B. No manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.
- C. No firmar la solicitud.
- D. Justificante de pago de derechos de examen en documento ilegible.

Segundo. Levantar la suspensión de la convocatoria del presente proceso selectivo así como la del plazo máximo para resolverlo establecida en el decreto del Presidente 2026-5790, de 8 de septiembre de 2026.

Tercero. Ordenar la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la Sede Electrónica de esta entidad local y en su página web: www.diputaciondezamora.es.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notifi-



cación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que -de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 8 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS-SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora para la reforma de consultorios locales, anualidad 2026, de conformidad con el Decreto número 2026-5782, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación constituida al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora para la reforma de Consultorios Locales, Anualidad 2026, aprobado por Decreto de la Presidencia número 2026-0856 de fecha 17 de febrero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 24, de fecha 20 de febrero de 2026, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Sr. Diputado Delegado de Obras se dicta orden de incoación del expediente con fecha 09 de febrero de 2026, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora para la reforma de consultorios médicos, anualidad 2026.

Segundo. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 10 de febrero de 2026 según el siguiente cuadro de financiación:

Obras	Financiación Diputación	Partida presupuestaria
Obras de Reforma de Consultorios Locales	520.000 €	32 3120 76200
Total	520.000 €	

Tercero. Por técnicos del Servicio se ha procedido a la elaboración de las correspondientes bases.

Cuarto. El Pleno de la Diputación en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2025 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, incluyéndose esta línea de subvenciones para la ejecución de obras de reforma en Consultorios Locales de la Provincia para el ejercicio 2026 por importe de 520.000 € y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 6, de fecha 14 de enero de 2025.

Quinto. Las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano de contratación, han sido avocadas en la Presidencia por circunstancias de índole jurídico temporal.

R-202602167



Sexto. Mediante Decreto de la Presidencia número 2026-0856, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora para la reforma de Consultorios Locales, Anualidad 2026.

Séptimo. Consta en el expediente documento contable de autorización del gasto expedido por la Intervención con fecha 17 de febrero de 2026 y número de operación 220260001675 por importe de 520.000 €.

Octavo. Las bases que han de regir la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número 24, del viernes 20 de febrero de 2026.

Noveno. El día 20 de marzo de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Décimo. En sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2026 se aprueba el suplemento de crédito por importe de 156.000 €.

Decimoprimer. Consta documento contable de suplemento de crédito de fecha 16 de julio de 2026 por importe de 156.000 € con cargo a la partida presupuestaria 32 3120 76200. El importe total para la Reforma de los Consultorios Locales Anualidad 2026 asciende a 676.000 €.

Decimosegundo. Con fecha 5 de agosto de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 90 la resolución provisional de la convocatoria concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimotercero. Consta Acta de fecha 1 de septiembre del 2026, de la sesión de la Comisión de Evaluación prevista en la convocatoria con la propuesta de resolución definitiva con el Orden de Día y Acuerdo siguientes:

«1. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante Providencia del Diputado delegado de Obras de fecha 28 de julio de 2026, se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones que fue objeto de notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con número 90 de fecha 05 de agosto de 2026 concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión, a continuación, procede a examinar si todas las solicitudes admitidas reúnen los requisitos exigidos por la Convocatoria, comprobando que se realizaron los oportunos requerimientos de subsanación o mejora de solicitud, concediéndoles un plazo de diez días para subsanar los errores, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y acordando, por unanimidad de los miembros, lo siguiente:



1.º Desestimar las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a la base 1.ª.2 f) donde indica que no serán subvencionables la rehabilitación de consultorios locales en localidades que ya resultaron beneficiarias en la convocatoria anterior de 2025, procede desestimar las solicitudes de los siguientes ayuntamientos:

- Ferreras de Arriba
- Fuentelapeña
- Maire de Castroponce
- Roales
- Robleda-Cervantes
- San Martín de Valderaduey
- Villanueva de Campeán
- Villavendimio

Conforme a la base 9.ª.5 f) donde se requiere estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora, procede desestimar la solicitud del siguiente Ayuntamiento:

- San Vitero

Procede desestimar, por no justificar que se pasa consulta médica en el local objeto de la subvención, la solicitud del Ayuntamiento siguiente:

- Santa Clara de Avedillo.

Procede desestimar, por no adecuarse el objeto a la reforma del actual consultorio médico local, la solicitud del siguiente Ayuntamiento:

- Valdefinjas.

Conforme a la base 9ª. A/1.4 relativa al plazo de presentación de solicitudes, procede desestimar por presentar la solicitud fuera del periodo indicado en las bases reguladoras, la solicitud del siguiente Ayuntamiento:

- Villanueva de las Peras

2.º Respecto de las solicitudes que sí reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se acuerda, por unanimidad de todos los miembros de la Comisión, valorar las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en la base décima, aplicados en la forma que se describe a continuación:

Serán criterios de valoración los siguientes:

1. Número de habitantes del municipio o entidad local menor:

- Municipios o entidades locales menores de hasta 300 habitantes: 6 puntos.
- Municipios o entidades locales menores de 301 hasta 500 habitantes: 5 puntos.



- Municipios o entidades locales menores de 501 a 1.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios o entidades locales menores de 1.001 a 2.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios o entidades locales menores de 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios o entidades locales menores de 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

Para la valoración del número de habitantes empadronados en el municipio o entidad local menor se tendrá en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

2. Criterio de desempate.

En caso de empate de los puntos obtenidos y a efectos exclusivamente de su inclusión como beneficiario de la subvención, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, el mayor número de anejos del ayuntamiento y si persistiera el empate el menor número de habitantes del municipio.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la entidad local se tendrá en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Los ayuntamientos de Barcial del Barco, Villalazán, Rábano de Aliste y San Vitero resultaron beneficiarios en la convocatoria de 2025, pero renunciaron a la misma, por lo que han sido admitidos en la presente convocatoria.

No obstante, el Ayuntamiento de San Vitero se encuentra excluido de la presente convocatoria por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora.

3. *ERRORES ARITMÉTICOS APRECIADOS POR EL ÓRGANO GESTOR*

En base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores, y que indica: "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", se procede a rectificar los siguientes errores materiales:

3.1. Se ha omitido el criterio de equidad indicado en el punto 10.2 de las bases, lo que supone sumar 7 puntos a las entidades siguientes:

- Coreses, Santa Cristina de la Polvorosa, Villaralbo, Morales del Vino y Toro.

3.2. Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, con 332 habitantes le corresponden 5 puntos por población.

3.3. Ayuntamiento de Pías, con 91 habitantes le corresponden 6 puntos por población.



3.4. El Ayuntamiento de El Piñero tiene asignado un anejo en la resolución provisional, siendo el número correcto cero anejos.

3.5. El Ayuntamiento de Toro tiene asignados 7 anejos en la resolución provisional, siendo el número correcto cero anejos.

3.6. El Ayuntamiento de Bermillo de Sayago tiene asignados 7 anejos en la resolución provisional, siendo el dato correcto 6 anejos y una Entidad Local Menor.

Los miembros de la Comisión, considerando lo expuesto, acuerdan por unanimidad corregir los errores aritméticos mencionados y tener en cuenta el criterio de equidad omitido en la resolución provisional.

4. REVISIÓN DE ALEGACIONES

Los miembros de la comisión, examinan las alegaciones presentadas en plazo por los ayuntamientos de Morales del Vino, con fecha 7 de agosto de 2026, y número de registro 2026-E-RE-12428, y Villalcampo, con fecha 12 de agosto de 2026, y número de registro 2026-E-REC-9764.

4.1. El Ayuntamiento de Morales del Vino alega “que se tenga en cuenta el criterio de equidad formulado en el punto segundo de la base décima: Obtendrán 7 puntos aquellos Municipios que solicitada esta misma subvención en la convocatoria anterior (2025) no resultaron beneficiarios”.

Los miembros de la Comisión, considerando lo expuesto, acuerdan por unanimidad estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Morales del Vino, y rectificar el baremo otorgando un total de 9 puntos.

4.2. El Ayuntamiento de Villalcampo alega:

“La población atribuida de 1.433 habitantes no corresponde al municipio de Villalcampo, por lo que el dato empleado en la valoración debe ser objeto de revisión y corrección, tomando como referencia la cifra de población que oficialmente corresponde a este municipio para el año 2025.

La población oficial del municipio de Villalcampo a 1 de enero de 2025 conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal publicadas por el INE, asciende a 380 habitantes”.

Los miembros de la Comisión, una vez revisado el padrón comprueban que efectivamente la población de referencia es de 380 habitantes, por lo que acuerdan por unanimidad estimar las alegaciones presentadas por Villalcampo, y por consiguiente atribuir una puntuación de 5 puntos a Villalcampo en lugar de los 3 puntos inicialmente otorgados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En base a lo expuesto, los miembros de la Comisión de Evaluación proponen unánimemente la adopción del siguiente



ACUERDO

Primero. Admitir las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Morales del Vino y Villalcampo.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Morales del Vino y Villalcampo.

Tercero. Rectificar el Anexo I (Admitidos) de la resolución provisional según el siguiente detalle:

Donde dice:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PADRON 2025	MUNICIPI OS	TOTAL ANEJOS	PUNTUA- CIÓN
BERMILLO DE SAYAGO	OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL EN PIÑUEL	22.482,25 €	20.000,00 €	1028	1	7	3
CORESES	REFORMA CUBIERTA DEL CONSULTORIO MÉDICO	33.373,60 €	20.000,00 €	10541	1	0	3
MANZANAL DE ARRIBA	REFORMA CONSULTORIO LOCAL DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	19.999,98 €	17.999,98 €	332	1	7	6
MORALES DEL VINO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN PONTEJOS	22.800,01 €	20.000,00 €	3040	1	1	2
PIAS	REPARACIÓN DE CONSULTORIOS EN PÍAS Y BARJACOBÁ	20.000,01 €	18.000,00 €	91	1	2	2
PIÑERO EL	CLIMATIZACION EN CONSULTORIO MEDICO	13.195,97 €	11.876,37 €	210	1	1	6
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.328,40 €	6.595,56 €	1034	1	0	3
TORO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA (CUBIERTAS)	14.633,37 €	13.170,03 €	8336	1	7	1
VILLALCAMPO	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO DE CARBAJOSA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	1433	1	1	3
VILLARALBO	REPARACIÓN/RETEJADO DE LA CUBIERTA EN VILLARALBO	21.346,29 €	19.211,66 €	1782	1	0	3



Debe decir:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PADRON 2025	MUNICI.	TOTAL ANE-JOS	PUN-TUACIÓN	EQUID AD	TOTAL PUN-TUACIÓN
BERMILLO DE SAYAGO	OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL EN PIÑUEL	22.482,25 €	20.000,00 €	1028	1	7	6	0	3
CORESES	REFORMA CUBIERTA DEL CONSULTORIO MÉDICO	33.373,60 €	20.000,00 €	1054	1	0	3	7	10
MANZANAL DE ARRIBA	REFORMA CONSULTORIO LOCAL DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	19.999,98 €	17.999,98 €	332	1	7	5	0	5
MORALES DEL VINO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN PONTEJOS	22.800,01 €	20.000,00 €	3040	1	1	2	7	9
PIAS	REPARACIÓN DE CONSULTORIOS EN PIÁS Y BARJACOBA	20.000,01 €	18.000,00 €	91	1	2	6	0	6
PIÑERO EL	CLIMATIZACION EN CONSULTORIO MEDICO	13.195,97 €	11.876,37 €	210	1	0	6	0	6
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.328,40 €	6.595,56 €	1034	1	0	3	7	10
TORO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA (CUBIERTAS)	14.633,37 €	13.170,03 €	8336	1	0	1	7	8
VILLALCAMPO	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO DE CARBAJOSA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	380	1	1	5	0	5
VILLARALBO	REPARACIÓN/RETEJADO DE LA CUBIERTA EN VILLARALBO	21.346,29 €	19.211,66 €	1782	1	0	3	7	10

Cuarto. Aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones objeto de la Convocatoria, a los solicitantes y por los importes que se relacionan en el Anexo II Beneficiarios, en concepto de beneficiarios de la subvención, en base a los criterios establecidos en la base décima de las que regulan la convocatoria concediéndose la subvención para las inversiones que hayan sido solicitadas.

Quinto. Notificar la resolución definitiva a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Es preceptivo que los beneficiarios acepten la subvención concedida en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de concesión mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.



No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día al principio indicado».

Decimocuarto. Consta informe de fecha 2 de septiembre de 2026 de la Técnico Administrativo del Servicio Administrativo del Área de Obras.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Para la evaluación de las solicitudes se han aplicado los criterios de valoración establecidos en la base reguladora décima de las que regulan la convocatoria.

Será objeto de financiación la reforma de varios consultorios locales del municipio, pero deberá figurar en una sola solicitud.

II. La dotación presupuestaria, una vez incluido el suplemento de crédito, para la concesión de las subvenciones previstas en la Convocatoria asciende a 676.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3120 76200 de los presupuestos del ejercicio 2026.

III. De acuerdo con lo señalado en la Base Novena, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo a la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar, en su caso, el crédito presupuesto disponible, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.

IV. Las subvenciones reguladas en la convocatoria referida son compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente



de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad. (Base octava).

V. Según la base novena, de las que regulan la convocatoria, es necesario que el beneficiario acepte expresamente la subvención en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. En caso contrario se entenderá que desiste de la petición.

VI. Todos los beneficiarios de la subvención se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Zamora (Expte. 279/2026), así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (incluidos en el expediente de solicitud del Ayuntamiento).

VII. Todos los beneficiarios de la subvención han acreditado en la forma establecida en las bases que las respectivas Entidades no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

IX. Respecto al órgano competente debemos partir del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que indica que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por otra parte, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Presidente recogida en el artículo 34.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ahora bien, las competencias como órgano de concesión, gestión y reintegro de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa, así como las relativas a la imposición de sanciones en esa materia, ha sido delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación mediante Resolución de Presidencia núm. 2024-1822, de fecha 11 de abril de 2024.

Sin embargo, la competencia en esta convocatoria ha sido avocada a favor del Presidente mediante Decreto 2026-0856 de 17 de febrero de 2026, por circunstancias de índole jurídico temporal.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

ORDEN

Primera. Admitir las alegaciones presentadas por los ayuntamientos de Morales del Vino y Villalcampo.

R-202602167



Segunda. Estimar las alegaciones presentadas por los ayuntamientos de Morales del Vino y Villalcampo.

Tercera. Rectificar el Anexo I (Admitidos) de la resolución provisional, según el siguiente detalle:

Donde dice:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PADRÓN 2025	MUNIC.	TOTAL ANEJOS	PUN-TUACIÓN
CORESES	REFORMA CUBIERTA DEL CONSULTORIO MÉDICO	33.373,60 €	20.000,00 €	1054	1	0	3
MANZANAL DE ARRIBA	REFORMA CONSULTORIO LOCAL DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	19.999,98 €	17.999,98 €	332	1	7	6
MORALES DEL VINO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN PONTEJOS	22.800,01 €	20.000,00 €	3040	1	1	2
PÍAS	REPARACIÓN DE CONSULTORIOS EN PÍAS Y BARIACOBIA	20.000,01 €	18.000,00 €	91	1	2	2
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.328,40 €	6.595,56 €	1034	1	0	3
TORO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA (CUBIERTAS)	14.633,37 €	13.170,03 €	8336	1	7	1
VILLALCAMPO	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO DE CARBAJOSA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	1433	1	1	3
VILLARALBO	REPARACIÓN/RETEJADO DE LA CUBIERTA EN VILLARALBO	21.346,29 €	19.211,66 €	1782	1	0	3

Debe decir:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PA-DRÓN 2025	MU-NIC.	TOTAL ANE-JOS	PUN-TUA-CIÓN	EQUI-DAD	TOTAL
CORESES	REFORMA CUBIERTA DEL CONSULTORIO MÉDICO	33.373,60 €	20.000,00 €	1054	1	0	3	7	10
MANZANAL DE ARRIBA	REFORMA CONSULTORIO LOCAL DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	19.999,98 €	17.999,98 €	332	1	7	5	0	5
MORALES DEL VINO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN PONTEJOS	22.800,01 €	20.000,00 €	3040	1	1	2	7	9
PÍAS	REPARACIÓN DE CONSULTORIOS EN PÍAS Y BARIACOBIA	20.000,01 €	18.000,00 €	91	1	2	6	0	6
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.328,40 €	6.595,56 €	1034	1	0	3	7	10
TORO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA (CUBIERTAS)	14.633,37 €	13.170,03 €	8336	1	7	1	7	8
VILLALCAMPO	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO DE CARBAJOSA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	380	1	1	5	0	5
VILLARALBO	REPARACIÓN/RETEJADO DE LA CUBIERTA EN VILLARALBO	21.346,29 €	19.211,66 €	1782	1	0	3	7	10

R-202602167



Cuarta. Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones objeto de la Convocatoria, a los solicitantes y por los importes que se relacionan en el Anexo II, en concepto de beneficiarios de la subvención, en base a los criterios establecidos en la base décima de las que regulan la convocatoria concediéndose la subvención para las inversiones que hayan sido solicitadas.

Quinta. Notificar la resolución definitiva a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Los beneficiarios deberán aceptar la subvención concedida en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de concesión mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que —de acuerdo con lo expuesto— se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 8 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



ANEXO I

ADMITIDOS

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PADR ON 2025	PUN-TUA-CIÓN	MU-NIC.	ANE-JOS	ENT. LOC.	TOTAL ANEJOS	EQUI-DAD	PUNT. TOTAL
ABEZAMES	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE ABEZAMES	7.852,22 €	7.067,00 €	58	6	1	0	0	0		6
ASPARIEGOS	ACONDICIONAMIENTO CONSULTORIO MÉDICO EN ASPARIEGOS	5.657,40 €	5.091,66 €	223	6	1	0	0	0		6
ASTURIANOS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VISUAL Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN ENTREPEÑAS	23.167,59 €	20.000,00 €	252	6	1	5	0	5		6
BARCIAL DEL BARCO	MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL CONSULTORIO LOCAL EN BARCIAL DEL BARCO	22.499,99 €	20.000,00 €	254	6	1	0	0	0		6
BELVER DE LOS MONTES	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN BELVER DE LOS MONTES	13.582,87 €	12.224,58 €	252	6	1	0	0	0		6
BERMILLO DE SAYAGO	OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL EN PIÑUEL	22.482,25 €	20.000,00 €	1028	3	1	6	1	7		3
CAMARZANA DE TERA	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN SAN JUANICO EL NUEVO	22.400,00 €	20.000,00 €	593	4	1	2	0	2		4
CAÑIZO	REFORMAS EN EL CONSULTORIO MÉDICO DE CAÑIZO DE CAMPOS	7.650,00 €	6.885,00 €	197	6	1	0	0	0		6
COBREROS	OBRAS DE MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAN MARTÍN DE TERROSO	22.000,00 €	19.800,00 €	543	4	1	12	0	12		4
CORESES	REFORMA CUBIERTA DEL CONSULTORIO MÉDICO	33.373,60 €	20.000,00 €	1054	3	1	0	0	0	7	10
CUBILLOS	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE CUBILLOS	19.965,21 €	17.968,69 €	294	6	1	0	0	0		6
FARAMONTANOS DE TÁBARA	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN FARAMONTANOS DE TÁBARA	22.000,00 €	20.000,00 €	318	5	1	0	0	0		5
FERRERUELA	REFORMA EN EL CONSULTORIO LOCAL DE SESNANDEZ DE TÁBARA	21.961,55 €	19.765,40 €	409	5	1	2	0	2		5
FONFRÍA	CLIMATIZACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS EN LAS LOCALIDADES DE ARCILLERA, BRANDILANES, CASTRO DE ALCANICES, CEADEA, MOVEROS Y FORNILLOS DE ALISTE	22.222,22 €	20.000,00 €	794	4	1	7	0	7		4
FUENTES DE ROPEL	REFORMA DE CONSULTORIO EN FUENTES DE ROPEL	22.815,54 €	20.000,00 €	369	5	1	0	0	0		5
GALENDE	ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO MÉDICO EN EL PUENTE DE SANABRIA	38.744,84 €	20.000,00 €	1019	3	1	10	0	10		3

R-202602167



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PADR ON 2025	PUN-TUA-CIÓN	MU-NIC.	ANE-JOS	ENT. LOC.	TOTAL ANEJOS	EQUI-DAD	PUNT. TOTAL
GALLEGOS DEL PAN	CLIMATIZACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN GALLEGOS DEL PAN	3.630,00 €	3.267,00 €	118	6	1	0	0	0		6
LOSACINO	REFORMA DE CONSULTORIO MÉDICO EN MUGA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	189	6	1	3	0	3		6
LUELMO	MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN MONUMENTA	12.156,53 €	10.940,88 €	148	6	1	1	0	1		6
MANZANAL DE ARRIBA	REFORMA CONSULTORIO LOCAL DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	19.999,98 €	17.999,98 €	332	5	1	7	0	7		5
MELGAR DE TERA	MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN PUMAREJO DE TERA	21.997,69 €	19.797,92 €	331	5	1	1	0	1		5
MOLACILLOS	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN MOLACILLOS	22.000,00 €	20.000,00 €	223	6	1	0	0	0		6
MONFARRACINOS	OBRAS DE REFORMA EN CONSULTORIO MÉDICO EN MONFARRACINOS	13.883,50 €	12.495,15 €	998	4	1	0	0	0		4
MORALES DE VALVERDE	OBRAS DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SAN PEDRO DE ZAMUDIA	19.999,99 €	17.999,99 €	156	6	1	1	0	1		6
MORALES DEL VINO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN PONTEJOS	22.800,01 €	20.000,00 €	3040	2	1	1	0	1	7	9
NAVIANOS DE VALVERDE	OBRAS DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN NAVIANOS DE VALVERDE	22.182,81 €	19.964,53 €	157	6	1	0	0	0		6
PEDRALBA DE LA PRADERÍA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VISUAL Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN CALABOR	19.895,29 €	17.905,77 €	198	6	1	4	0	4		6
PERDIGÓN, EL	REFORMA DE CONSULTORIO MÉDICO DE EL PERDIGÓN: INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL PERDIGÓN	5.495,65 €	4.946,09 €	673	4	1	2	0	2		4
PERERUELA	OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO TRAVESÍA ZAMORA Nº 4 MALILLOS	22.222,22 €	20.000,00 €	499	5	1	9	0	9		5
PÍAS	REPARACIÓN DE CONSULTORIOS EN PÍAS Y BARJACOBA	20.000,01 €	18.000,00 €	91	6	1	2	0	2		6
PIÑERO, EL	CLIMATIZACIÓN EN CONSULTORIO MÉDICO	13.195,97 €	11.876,37 €	210	6	1	0	0	0		6
QUINTANILLA DEL OLMO	REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL EN QUINTANILLA DEL OLMO	10.321,00 €	9.288,00 €	38	6	1	0	0	0		6
RABANALES	REFORMA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE RABANALES, GRISUELA Y MATELLANES	20.000,00 €	18.000,00 €	497	5	1	5	0	5		5
RÁBANO DE ALISTE	REFORMAS EN LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE RÁBANO DE ALISTE Y SAN MAMED	22.200,00 €	19.980,00 €	313	5	1	3	0	3		5

R-202602167



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PADR ON 2025	PUN-TUA-CIÓN	MU-NIC.	ANE-JOS	ENT. LOC.	TOTAL ANEJOS	EQUI-DAD	PUNT. TOTAL
RIONEGRO DEL PUENTE	ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO LOCAL EN RIONEGRO DEL PUENTE Y SANTA EULALIA DEL RÍO NEGRO	8.962,62 €	8.066,36 €	224	6	1	3	0	3		6
SAMIR DE LOS CAÑOS	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAMIR DE LOS CAÑOS	22.222,22 €	20.000,00 €	158	6	1	0	0	0		6
SAN VICENTE DE LA CABEZA	REFORMA DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN SAN VICENTE DE LA CABEZA, BERCANOS DE ALISTE Y PALAZUELO DE LAS CUEVAS	20.000,00 €	18.000,00 €	309	5	1	3	0	3		5
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.328,40 €	6.595,56 €	1034	3	1	0	0	0	7	10
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LOSILLA	18.000,00 €	16.200,00 €	169	6	1	2	0	2		6
SANTA MARTA DE TERA (ENTIDAD LOCAL MENOR)	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN SANTA MARTA DE TERA	19.999,99 €	18.000,00 €	147	6	0	0	1	0		6
TORO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA (CUBIERTAS)	14.633,37 €	13.170,03 €	8336	1	1	0	0	0	7	8
VEGA DE TERA	OBRAS PARA MEJORA DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN CALZADA DE TERA, VEGA DE TERA, JUNQUERA DE TERA Y MILLA DE TERA	23.445,02 €	20.000,00 €	265	6	1	3	0	3		6
VILLAFÁFILA	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN VILLAFÁFILA	10.721,06 €	9.648,95 €	429	5	1	1	0	1		5
VILLAFERRUEÑA	REFORMA CONSULTORIO EN VILLAFERRUEÑA	19.999,99 €	17.999,99 €	105	6	1	0	0	0		6
VILLALAZÁN	OBRAS DE REFORMA EN EL CONSULTORIO MÉDICO CALLE SAN BLAS N.º 8	22.222,22 €	20.000,00 €	241	6	1	0	0	0		6
VILLALBA DE LA LAMPREANA	ACONDICIONAMIENTO CONSULTORIO MÉDICO EN VILLALBA DE LA LAMPREANA	12.304,01 €	11.073,61 €	212	6	1	0	0	0		6
VILLALCAMPO	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO DE CARBAJOSA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	380	5	1	1	0	1		5
VILLAR DEL BUEY	REFORMAS EN EL CONSULTORIO DE PASARIEGOS	22.145,95 €	19.931,35 €	483	5	1	5	0	5		5
VILLARALBO	REPARACIÓN/RETEJADO DE LA CUBIERTA EN VILLARALBO	21.346,29 €	19.211,66 €	1782	3	1	0	0	0	7	10
VILLÁRDIGA	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN VILLÁRDIGA	21.000,01 €	18.900,00 €	60	6	1	0	0	0		6
VILLASECO DEL PAN	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN VILLASECO DEL PAN	7.000,00 €	6.300,00 €	201	6	1	0	0	0		6
VILLAVEZA DE VALVERDE	OBRAS DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN VILLAVEZA DE VALVERDE	21.999,99 €	19.799,99 €	72	6	1	0	0	0		6
	TOTAL	958.131,51 €	834.161,51 €								

R-202602167



ANEXO II

BENEFICIARIOS

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PA- DRÓN 2025	PUN- TUA- CIÓN	EQUI- DAD	MUNIC	ANE- JOS	ENT. LOC.	TOTAL ANEJOS	TOTAL PUN- TUA- CIÓN
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	7.328,40 €	6.595,56 €	1034	3	7	1	0	0	0	10
CORESES	REFORMA CUBIERTA DEL CONSULTORIO MÉDICO	33.373,60 €	20.000,00 €	1054	3	7	1	0	0	0	10
VILLARALBO	REPARACIÓN/RETEJADO DE LA CUBIERTA EN VILLARALBO	21.346,29 €	19.211,66 €	1782	3	7	1	0	0	0	10
MORALES DEL VINO	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN PONTEJOS	22.800,01 €	20.000,00 €	3040	2	7	1	1	0	1	9
TORO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ENVOLVENTE TÉRMICA (CUBIERTAS) EN TAGARABUENA	14.633,37 €	13.170,03 €	8336	1	7	1	0	0	0	8
ASTURIANOS	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VISUAL Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN ENTREPEÑAS	23.167,59 €	20.000,00 €	252	6		1	5	0	5	6
PEDRALBA DE LA PRADERÍA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VISUAL Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN CALABOR	19.895,29 €	17.905,77 €	198	6		1	4	0	4	6
LOSACINO	REFORMA DE CONSULTORIO MÉDICO EN MUGA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	189	6		1	3	0	3	6
RIONEGRO DEL PUENTE	ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO LOCAL EN RIONEGRO DEL PUENTE Y SANTA EULALIA DEL RÍO NEGRO	8.962,62 €	8.066,36 €	224	6		1	3	0	3	6
VEGA DE TERA	OBRA PARA MEJORA DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN CALZADA DE TERA, VEGA DE TERA, JUNQUERA DE TERA Y MILLA DE TERA	23.445,02 €	20.000,00 €	265	6		1	3	0	3	6
PÍAS	REPARACIÓN DE CONSULTORIOS EN PÍAS Y BARJACOBA	20.000,01 €	18.000,00 €	91	6		1	2	0	2	6
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LOSILLA	18.000,00 €	16.200,00 €	169	6		1	2	0	2	6
LUELMO	MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN MONUMENTA	12.156,53 €	10.940,88 €	148	6		1	1	0	1	6
MORALES DE VALVERDE	OBRA DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN SAN PEDRO DE ZAMUDIA	19.999,99 €	17.999,99 €	156	6		1	1	0	1	6
QUINTANILLA DEL OLMO	REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL EN QUINTANILLA DEL OLMO	10.321,00 €	9.288,00 €	38	6		1	0	0	0	6
ABEZAMES	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE ABEZAMES	7.852,22 €	7.067,00 €	58	6		1	0	0	0	6
VILLÁRDIGA	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN VILLÁRDIGA	21.000,01 €	18.900,00 €	60	6		1	0	0	0	6
VILLAVEZA DE VALVERDE	OBRA DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN VILLAVEZA DE VALVERDE	21.999,99 €	19.799,99 €	72	6		1	0	0	0	6
VILLAFERRUEÑA	REFORMA CONSULTORIO EN VILLAFERRUEÑA	19.999,99 €	17.999,99 €	105	6		1	0	0	0	6
GALLEGOS DEL PAN	CLIMATIZACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO EN GALLEGOS DEL PAN	3.630,00 €	3.267,00 €	118	6		1	0	0	0	6
SANTA MARTA DE TERA (ENTIDAD LOCAL MENOR)	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN SANTA MARTA DE TERA	19.999,99 €	18.000,00 €	147	6		0	0	1	0	6
NAVIANOS DE VALVERDE	OBRA DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL EN NAVIANOS DE VALVERDE	22.182,81 €	19.964,53 €	157	6		1	0	0	0	6

R-202602167



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN 2026	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE DIPUTACIÓN	PA- DRÓN 2025	PUN- TUA- CIÓN	EQUI- DAD	MUNIC	ANE- JOS	ENT. LOC.	TOTAL ANEJOS	TOTAL PUN- TUA- CIÓN
SAMIR DE LOS CAÑOS	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN SAMIR DE LOS CAÑOS	22.222,22 €	20.000,00 €	158	6		1	0	0	0	6
CAÑIZO	REFORMAS EN EL CONSULTORIO MÉDICO DE CAÑIZO DE CAMPOS	7.650,00 €	6.885,00 €	197	6		1	0	0	0	6
VILLASECO DEL PAN	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN VILLASECO DEL PAN	7.000,00 €	6.300,00 €	201	6		1	0	0	0	6
PIÑERO, EL	CLIMATIZACIÓN EN CONSULTORIO MÉDICO	13.195,97 €	11.876,37 €	210	6		1	0	0	0	6
VILLALBA DE LA LAMPREANA	ACONDICIONAMIENTO CONSULTORIO MÉDICO EN VILLALBA DE LA LAMPREANA	12.304,01 €	11.073,61 €	212	6		1	0	0	0	6
ASPARIEGOS	ACONDICIONAMIENTO CONSULTORIO MÉDICO EN ASPARIEGOS	5.657,40 €	5.091,66 €	223	6		1	0	0	0	6
MOLACILLOS	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN MOLACILLOS	22.000,00 €	20.000,00 €	223	6		1	0	0	0	6
VILLALAZÁN	OBRAS DE REFORMA EN EL CONSULTORIO MÉDICO CALLE SAN BLAS Nº 8	22.222,22 €	20.000,00 €	241	6		1	0	0	0	6
BELVER DE LOS MONTES	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN BELVER DE LOS MONTES	13.582,87 €	12.224,58 €	252	6		1	0	0	0	6
BARCIAL DEL BARCO	MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL CONSULTORIO LOCAL EN BARCIAL DEL BARCO	22.499,99 €	20.000,00 €	254	6		1	0	0	0	6
CUBILLOS	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE CUBILLOS	19.965,21 €	17.968,69 €	294	6		1	0	0	0	6
PERERUELA	OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO TRAVESÍA ZAMORA Nº 4 MALILLOS	22.222,22 €	20.000,00 €	499	5		1	9	0	9	5
MANZANAL DE ARRIBA	REFORMA CONSULTORIO LOCAL DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	19.999,98 €	17.999,98 €	332	5		1	7	0	7	5
VILLAR DEL BUEY	REFORMAS EN EL CONSULTORIO DE PASARIEGOS	22.145,95 €	19.931,35 €	483	5		1	5	0	5	5
RABANALES	REFORMA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE RABANALES, GRISUELA Y MATELLANES	20.000,00 €	18.000,00 €	497	5		1	5	0	5	5
SAN VICENTE DE LA CABEZA	REFORMA DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN SAN VICENTE DE LA CABEZA, BERCIAÑOS DE ALISTE Y PALAZUELO DE LAS CUEVAS	20.000,00 €	18.000,00 €	309	5		1	3	0	3	5
RÁBANO DE ALISTE	REFORMAS EN LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE RÁBANO DE ALISTE Y SAN MAMED	22.200,00 €	19.980,00 €	313	5		1	3	0	3	5
FERRERUELA	REFORMA EN EL CONSULTORIO LOCAL DE SESNANDEZ DE TÁBARA	21.961,55 €	19.765,40 €	409	5		1	2	0	2	5
MELGAR DE TERA	MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN PUMAREJO DE TERA	21.997,69 €	19.797,92 €	331	5		1	1	0	1	5
VILLALCAMPO	CLIMATIZACIÓN Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO DE CARBAJOSA DE ALBA	22.222,22 €	20.000,00 €	380	5		1	1	0	1	5
	TOTAL	755.366,45 €	667.271,32 €								



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria suplemento de crédito n.º 13/2026

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de agosto de 2026, la modificación presupuestaria n.º 13/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, se inicia en fecha 18 de agosto de 2026 periodo de información pública mediante inserción del anuncio del Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora n.º 95, de fecha 17 de agosto de 2026. Finalizado el plazo legalmente habilitado de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación queda elevado a definitivo, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 del TRLRHL, por remisión del artículo 179.4 TRLRHL:

Aplicación		Crédito		Crédito definitivo
Presupuestaria	Denominación	definitivo (€)	Modificación (€)	con mc. (€)
13600-12000	Retribuciones básicas	122.413,53	8.500,00	130.913,53
13600-16000	Seguridad Social	178.987,13	2.500,00	181.487,13
13200-15100	Gratificaciones servicios extraordinarios	75.710,00	55.000,00	130.710,00
13600-15100	Gratificaciones servicios extraordinarios	35.590,00	48.000,00	83.590,00
13600-13001	Horas extraordinarias	10.000,00	8.000,00	18.000,00
16210-13001	Horas extraordinarias	4.500,00	5.000,00	9.500,00
16300-13001	Horas extraordinarias	15.000,00	5.000,00	20.000,00
16500-21001	Conservación alumbrado	26.081,40	26.500,00	52.581,40
34100-13001	Horas extraordinarias	15.000,00	7.000,00	22.000,00
92000-62501	Mobiliarios Admón. General	25.000,00	3.000,00	12.000,00
17100-62500	Mobiliario parques y jardines	1.343,10	9.000,00	10.343,10
43200-22914	Programa turismo	29.448,28	25.000,00	54.448,28
17210-22910	Programa medioambiente	146.612,04	12.000,00	158.612,04
16100-46300	Mancomunidad	500.000,00	165.000,00	665.000,00
32300-22919	Guardería	195.000,00	25.000,00	220.000,00
23100-22908	Programa tercera edad	27.000,00	2.400,00	29.400,00
34100-622000	Pistas de pádel	136.296,28	8.000,00	144.296,28
Totales		1.543.981,76	414.900,00	1.942.881,76

Aplicación		Previsión		Previsiones
Presupuestaria ingreso	Denominación	inicial (€)	Modificación (€)	definitivas (€)
87000	Remanente de tesorería gastos generales	0,00	414.900,00	1.453.893,69
Totales		0,00	414.900,00	1.453.893,69

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benavente, 9 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602170



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Extracto de la convocatoria del proceso de selección de un Auxiliar Administrativo a jornada completa durante noventa días, para la contratación de personas con discapacidad (ELEX 2026).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2026, se han aprobado las bases generales para la contratación temporal de un auxiliar administrativo a tiempo completo, para personas con discapacidad, hasta el 31 de diciembre de 2026, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Amparados en la Resolución de 10 de julio de 2026 que ha dictado el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2026.

El plazo de presentación de la solicitud será de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se anunciará en la sede electrónica y la página web municipales el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente [Avda. El Ferial, n.º 92, C.P. 49600 Benavente (Zamora)], y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en la sede electrónica municipal

<https://benavente.es> y la página web www.benavente.es, en Trámites/Empleo Municipal.

Benavente, 9 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602171



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026/2176, de fecha 7 de septiembre de 2026, se procedió a la aprobación del padrón cobratorio de la tasa por vados con placa y sin placa y reservas de aparcamiento, correspondiente a 2026, que comienza con “Abacería del Monasterio, S.L.” y termina en “Zurrón Posado, Jesús”, ascendiendo a un importe total de 156.934,41 € (ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 16 de septiembre, al 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 20 de octubre de 2026.
- *Modalidad:* Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco Santander, Banco de Sabadell, Unicaja Banco, BBVA y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Instancia de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre).

R-202602160



Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 7 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602160



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DE RÍO

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada “Proyecto de mejora del abastecimiento de Domez y Valer”, con un presupuesto base de licitación de 33.247,65 euros, en el que se incluye el importe de 6.982,01 euros, correspondiente al 21 % del IVA, lo que suma un coste total de 40.229,66 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

Lo que se hace en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: <https://aytogallegosdelrio.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gallegos de Río, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DE RÍO

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada “Proyecto para mejora de la pavimentación en Domez y Valer de Aliste” con un presupuesto base de licitación de 24.247,55 euros, en el que se incluye el importe de 5.091,99 euros, correspondiente al 21 % del IVA, lo que suma un coste total de 29.339,54 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

Lo que se hace en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de diez naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: <https://aytogallegosdelrio.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gallegos de Río, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DE RÍO

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada "Proyecto de Puente en Valer", con un presupuesto base de licitación de 17.686,29 euros, en el que se incluye el importe de 3.714,61 euros, correspondiente al 21 % del IVA, lo que suma un coste total de 21.400 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

Lo que se hace en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de diez naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: <https://aytogallegosdelrio.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gallegos de Río, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL RÍO

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto, de la obra denominada “Proyecto de sustitución de redes en Domez de Alba”, con un presupuesto base de licitación de 24.793,39 euros, en el que se incluye el importe de 5.206,61 euros, correspondiente al 21 % del IVA, lo que suma un coste total de 30.000 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

Lo que se hace en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://aytogallegosdelrio.sedelectronica.es>.]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gallegos de Río, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL RÍO

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de Agosto de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto, de la obra denominada “Proyecto de mejora del Abastecimiento de Gallegos del Río y anejos”, con un presupuesto base de licitación de 38.477,90 euros, en el que se incluye el importe de 8.080,36 euros, correspondiente al 21 % del IVA, lo que suma un coste total de 46.558,25 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

Lo que se hace en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://aytogallegosdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gallegos de Río, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026, el siguiente proyecto técnico:

- Proyecto técnico de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en la localidad de San Vicente de la Cabeza, calle Fuente, redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas, don Manuel Ángel Rodríguez Manzano, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 42.000,00 euros.

Queda expuesto al público por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública sin la interposición de reclamaciones de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 8 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



V. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) CENTRO ASOCIADO DE ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

La Junta Rectora del Consorcio Centro Asociado a la UNED en Zamora, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2026, acordó aprobar por unanimidad la relación de puestos de trabajo del Centro Asociado a la UNED en Zamora con la estructura que a continuación se detalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información completa puede encontrarse en el portal de transparencia de la página web del consorcio: [<https://www.unedzamora.es>].

Categoría; código; número de puestos; grupo convenio; nivel; jornada; titulación requerida; observaciones; jornada partida.

- Titulado superior. Jefe de Gestión, Administración y Servicios; 103; 1; I; A; Partida; Título Universitario de Graduado o licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes a la anterior ordenación universitaria; dedicación a tiempo completo; 1.
- Diplomado universitario. Responsable de contabilidad; 108; 1; II; B; continua; Título universitario de Graduado o los diplomados, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, correspondiente a la anterior ordenación universitaria; dedicación a tiempo parcial; 0.
- Técnico Especialista Administrativo; 105; 1; III; A; Partida; Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente; dedicación a tiempo completo; 1.
- Técnico Especialista Administrativo. Técnico informático; 102; 1; III; B; partida; Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente; Dedicación a tiempo completo; 1.
- Auxiliar de Administración. Servicios Generales; 101, 104, 106, 107; 4; IV; B; partida; Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente; dedicación a tiempo completo; 1.

Esta resolución entrará en vigor el primer día del mes siguiente en que fuere publicada.

Contra esta aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimaren oportuno.

Zamora, 11 de septiembre de 2026.-El Presidente de la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Zamora, Víctor López de la Parte.

R-202602169

